



Ilustre
Colegio de
la Abogacía
de Bizkaia

Bizkaiko
Abokatuen
Elkargo
Ohoretsua

Boletín Informativo **Informazio Agerkaria** **276** Enero 2019



**Cuestiones
prácticas sobre
el nuevo decreto
de asistencia
jurídica gratuita,
153/2018**





MUTUALIDAD ABOGACÍA

RENDA PATRIMONIO 65

¿Vendes parte de tu patrimonio y tienes 65 años o más?

Reinviértelo en una renta vitalicia y ahórrate los impuestos¹.

Hazlo antes de abril y, si lo necesitas, podrás rescatar toda tu inversión³.

Gana más por tu inversión.

NUEVA
NORMATIVA
ABRIL
2019²

Ponte en contacto con nosotros y te asesoramos.

www.mutualidadabogacia.com
sam@mutualidadabogacia.com | T. 914 35 24 86

¹. En el plazo de 6 meses desde la venta y en las condiciones previstas en la normativa (Art. 38.3 Ley 35/2006 de 28 de noviembre: LIRPF) y normativa de desarrollo. Límite máximo 240.000 € para beneficiarse de la ventaja fiscal. Rentabilidad histórica de la Renta Vitalicia de la Mutuality ha sido de más de 4% desde su nacimiento en 2009. Rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras.
². A partir del 1 de abril de 2019, la prestación por fallecimiento, así como el rescate equivaldrá a un porcentaje de la aportación: 95% el primer año, 90% el segundo, 85% el tercero y así sucesivamente hasta el 50% a partir del décimo año y en adelante.
³. A partir del primer año en la modalidad "Renta Vitalicia con recuperación de capital". Implica regularizar el impuesto por la exención aplicada a la ganancia patrimonial.

En fechas recientes el Gobierno vasco aprobó el nuevo Decreto de la Justicia Gratuita para tratar de alcanzar la máxima eficiencia en la gestión del sistema.

El derecho «a la defensa y a la asistencia de letrado» se encuentra privilegiado con la protección de las garantías individuales incluidas en el apartado 2 del art. 24 de la Constitución. Resulta aún más rotunda y propia de un razonable Estado de Derecho la previsión contenida en el apartado 1 del mismo art. 24, que garantiza, absolutamente, y en todo caso, el derecho a defenderse, al establecer que «en ningún caso» podrá producirse indefensión.

El artículo 24 habla del «derecho a la defensa» y «a la asistencia de letrado», pudiendo interpretarse que existe un derecho a la defensa en abstracto, comprensivo tanto del derecho a la autodefensa como del derecho a la defensa técnica o ejercida por miembros de la abogacía.

El apartado número 3 del art. 17, de la misma norma «garantiza la asistencia de abogado, al detenido en las diligencias policiales y judiciales», otorgando a aquel la enorme responsabilidad de vigilar el ejercicio del poder más peligroso y restrictivo que la soberanía popular confiere al Estado, -la privación de libertad- atribuyendo así mismo a la abogacía la obligación de defender todos aquellos derechos que asisten a la persona privada de libertad.

Sin el derecho de defensa, todos los demás adolecen de una terrible y peligrosa condición de alteridad, por cuanto que su ejercicio quedaría muchas veces supeditado a la simple voluntad de reconocimiento o respeto que los demás quisieran concederles.

Y es que el derecho a la defensa, tanto en su modalidad de autodefensa, como en la de defensa técnica dirigida por quienes ejercen la abogacía, no sólo un derecho fundamental que puede invocar y ejercitar cualquier persona, sino, además, el guardián y la garantía del ejercicio de todos los restantes derechos.

Estos derechos constituyen una garantía de la plenitud de los derechos fundamentales y de la igualdad en el ejercicio del acceso a la tutela jurisdiccional de la ciudadanía, en gran parte, por la asistencia prestada a los sectores más desfavorecidos y la respuesta a los problemas de nuestra sociedad que constituye el acceso a la justicia gratuita y la defensa ofrecida por los turnos de oficio en el orden penal, penitenciario, extranjería, violencia de género o menores.

El derecho de defensa no sería efectivo, si la defensa técnica que lo articula y sustenta quedara condicionada a la disponibilidad de los recursos económicos necesarios. Por ello, el acceso a la tutela judicial entronca con otro de los principios constitucionales básicos, el de igualdad y prohibición de discriminación, dando lugar al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita que acaba, por tanto, siendo la mayor «garantía del ejercicio de todos los derechos».

Se trata, además, de un servicio público, que sin embargo, es prestado por la abogacía, que desarrolla, así, la cara más noble y reconocida de una profesión que ha trabajado con determinación por la aplicación y extensión de éste y otros derechos, haciendo crecer sus límites objetivos, y demostrando, así, su sensibilidad social y su vocación de servicio.

Sería por tanto necesario que algún día esta labor recibiera, no sólo el reconocimiento social que le corresponde, sino también, una justa retribución económica.

Orain dela gutxi, Eusko Jaurlaritzak Doako Laguntza Juridikoari buruzko Dekretu berria onartu zuen, doako justiziaren sisteman eraginkortasun handiena lortze aldera.

Abokatuaren defentsa eta laguntza izateko eskubidea Konstituzioaren 24.2. artikuluan jasotzen da, norbanakoen beste berme batzuekin batera. Are gehiago, 24. artikuluko horren lehen paragrafoan esaten denez, ezin daiteke inoiz ere babesgabeziarik gerta, zentzuzkoa den Zuzenbideko Estatuari dagokion moduan.

Egia esan, Konstituzioaren 24. artikulua abokatuaren defentsa eta laguntza izateko eskubidea aipatzen du, eta defentsari modu abstraktuan erreferentzia egiten diola uler daiteke: batetik, autodefentsarako eskubidea; bestetik, defentsa teknikorako eskubidea (hau da, abokatuek egindako defentsa).

Konstituzioan bertan -17.3. artikuluan, hain zuzen ere- atxilotuentzako abokatu-laguntza bermatzen da, polizia-eginbideetan eta eginbide judizialeetan. Beraz, abokatuen ardura eta erantzukizuna da herri-subiranotasunak Estatuari ematen dion ahalmen beldurgarriena -askatasunaz gabetzea- nola erabiltzen den zaintzea; halaber, abokatuek askatasunaz gabetutakoek dituzten eskubideak zaintzeko betebeharra dute.

Defentsa eskubiderik gabe beste eskubide guztiak arriskuan lirateke, hau da, besteen aitortpenaren azpian.

Izan ere, defentsa eskubidea -autodefentsa modura edo defentsa tekniko modura ulertuta- edonork eskatu eta egikari dezakeen oinarrizko eskubidea izateaz gain, gainerako eskubideen jagole eta bermea da.

Eskubide horiek oinarrizko eskubideen eta auzitegien babes eragingarria lortzearen berme dira, batez ere, beharrea daudenei emandako laguntzagatik eta gure gizartearen arazoei aurre egiteagatik, hain zuzen ere, doako laguntza juridikoari eta ofiziozko txanda desberdinei esker (penala, espetxetako, atzerritarrena, genero indarkeria edo adingabeena).

Baina defentsa eskubidea ez litzateke eraginkorra izango baliabide ekonomiko nahikorik ez balego. Horrenbestez, auzitegien babes eragingarria lortzea konstituzioaren beste oinarrizko printzipio batzuekin lotuta dago -berdintasun printzipioa eta bereizkeriaren debekua- eta, ondorioz, doako laguntza juridikoa mamitzen da, eskubide guztien egikaritzearen bermez bihurtuko dena.

Gainera, laguntza juridikoa zerbitzu publikoa da, abokatuon lanaren bidez gauzatu arren. Horrenbestez, abokatuzaren goentasuna ageri zaigu; gorago aipatutako eskubidea eta beste batzuk aplikatzeko eta zabaltzeko gure lanbideak egin dituen ahaleginak erakusten ditu, gizartearekiko dugun sentsibilitatea eta zerbitzu bokazioa begi-bistan utzita.

Hori dela eta, bidezkoa litzateke lan horrek merezi duen gizarte begirunea eta ordain ekonomiko egokia egunen batean jasotzea.

Exposiciones 2018 - 2019



DEL 15 DE OCTUBRE DE 2018 AL 11 DE ENERO DE 2019

El tercer sueño - Hanoos



Ilustre
Colegio de
la Abogacía
de Bizkaia
Bizkaiko
Abokatuen
Elkargo
Ohoretsua

Boletín Informativo

Informazio
Agerkaria

2019ko Urtarrila
Enero 2019

276

Consejo Editorial

Argitalpen Batzordea
Decano Carlos Fuentenebro Zabala
Ana Bermejo Arteagabeitia
Antonio Tena Núñez

Consejo de Redacción

Erredakzio Batzordea
Beatriz Barquín Torre
Ignacio Alonso Errasti

Colaboradores

Laguntzaileak
César Gallastegi Aranzabal
Maialen Larizgoitia
Jorge Maqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzarraga Zamalloa

Depósito Legal
Legezko Gordailua
2.069 / 1987

6

Noticias Berriak

13

Información Informazioa

Cuestiones prácticas
sobre el nuevo decreto
de asistencia jurídica
gratuita, 153/2018.

153/2018 Doako laguntza
juridikoari buruzko dekretu
berriaren kontu praktikoak.

Jornada Informativa sobre
el nuevo Decreto de Justicia
Gratuita.

Jardunaldi informatiboa
Doako Laguntza Juridikoari
buruzko Dekretuaz

Anteproyecto de la ley orgá-
nica de protección integral
de la infancia y la adolescen-
cia frente a la violencia.

Haurrak eta nerabeak
indarkeriaren aurka osoko
babesa emateko lege
organikoaren aurreproiektua

24

Jornadas Jardunaldiak

Retos de futuro para la
defensa de los derechos de
las personas mayores y de las
personas con discapacidad.

Etorkizuneko erronkak
adinekoen eta desgaitasuna
duten pertsonen eskubideak
defendatzeko.

30


Biblioteca Colegial Elkargoko Liburutegia

32

Novedades Legislativas Legegintza Berrikuntzak

34

Suplemento cultural Kultur Eranskina

A stylized graphic featuring a white silhouette of a woman's head and shoulders against a dark purple background. Her right hand is raised to her face, with fingers spread, suggesting she is covering her eyes or mouth in distress. The overall composition is minimalist and evocative.

**Aumentan las
denuncias
por violencia
de género
y las condenas a
los maltratadores**

Durante el tercer trimestre de 2018, los órganos judiciales españoles dictaron un total de 10.741 sentencias penales en el ámbito de la violencia de género, de las que el 72,16 por ciento (7.751) fueron condenatorias, lo que supone un incremento de 2,3 puntos respecto a las sentencias condenatorias dictadas en el mismo trimestre de 2017, que representaron un 69,9 por ciento del total.

Aumentan las denuncias presentadas por las propias víctimas

Más de un 70 por ciento de las denuncias fueron presentadas por la propia víctima, directamente en el juzgado o a través de los correspondientes atestados policiales. Lo que supone un incremento de casi dos puntos sobre el porcentaje observado en el tercer trimestre del año anterior.

Más solicitudes de órdenes de protección

Un total de 10.257 órdenes de protección (que incluyen también las medidas de protección y seguridad de las víctimas) fueron solicitadas en los juzgados de violencia sobre la mujer, lo que supone un incremento del 4,93 por ciento respecto al tercer trimestre de 2017, en que se solicitaron 9.775 órdenes de protección.

Inaugurado el punto de encuentro familiar de Gernika-Lumo

El nuevo Punto de Encuentro Familiar de Gernika-Lumo ha sido inaugurado por la Consejera de Trabajo y Justicia, María Jesús San José y la Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Busturialdea, Ana Hormaetxe.

El PEF de Gernika-Lumo prestará servicio a las familias de la Comarca de Busturialdea y municipios cercanos de la Comarca de Lea-Artibai, que en la actualidad se desplazan al Punto de Encuentro familiar de Bilbao para los intercambios y visitas tuteladas.

En la inauguración del nuevo Punto de Encuentro Familiar de Gernika-Lumo, María Jesús San José y la Ana Hormaetxe, han destacado su satisfacción por hacer realidad un proyecto de colaboración interinstitucional que refleja fielmente el espíritu de compromiso con el conjunto de la sociedad y en especial con las personas menores de edad y familias que necesitan de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial para que puedan visitar o realizar los intercambios establecidos por el juez o la juez.

El PEF de Gernika-Lumo prestará servicio a las familias residentes en la Comarca de Busturialdea y los municipios cercanos de la comarca de Lea-Artibai (Arratzu, Busturia, Ea, Elantxobe, Errigoiti, Forua, Gautegiz-Arteaga, Ibarrangelu, Kortezubi, Mendata, Morga, Muddaka, Murueta, Muxika, Nabarniz, Sukarrieta, Ajangizen y Bermeo).

Aprobado el anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia

El Consejo de Ministros ha aprobado la propuesta, que tiene como objetivo general el convertir la infancia en un bien colectivo que merece especial protección.

La nueva norma, que modifica 11 leyes, incorpora una definición amplia de violencia que abarca cualquier tipo de maltrato físico, psicológico y emocional, incluidos, los castigos físicos o el trato negligente. También se incluye un nuevo catálogo de delitos cometidos a través de internet que incluye la incitación al suicidio, a cometer infracciones sexuales o la promoción de trastornos alimenticios.

Los centros escolares contarán con protocolos para la prevención, detección y actuación ante casos de violencia, así como con un coordinador de bienestar y protección encargado de vigilar la correcta aplicación de los mismos y también se desarrollarán protocolos en los ámbitos sanitarios, deportivos y de ocio.

Los lanzamientos por impago de alquiler aumentan un 7,9% en el tercer trimestre de 2018

Por el contrario, los que son consecuencia de ejecuciones hipotecarias han disminuido un 16,2 por ciento en el mismo periodo.

El número de lanzamientos practicados en el tercer trimestre de 2018 ha sido de 11.547, una cifra un 0,3% inferior a la registrada en el mismo trimestre de 2017. Por el contrario, el número de ejecuciones hipotecarias iniciadas ha sido de 6.315, lo que supone un aumento del 14,4 por ciento respecto al mismo trimestre del año pasado. Estos y otros datos figuran en el informe "Efectos de la crisis económica en los órganos judiciales", que la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial ha hecho público hoy.

El incremento de los lanzamientos es consecuencia del aumento experimentado por los derivados de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Del total de lanzamientos, 7.518 (cantidad que representa el 65,1 por ciento) fueron consecuencia de procedimientos derivados de esa Ley, mientras que otros 3.404 (el 29,5 por ciento) se derivó de ejecuciones hipotecarias. Los 625 restantes obedecieron a otras causas.

Por territorios, Cataluña (2.531) es la Comunidad Autónoma en la que se practicaron más lanzamientos, seguida por Andalucía (1.894), la Comunidad Valenciana (con 1.575) y Madrid, con 1.238.



Aprobación de los Presupuestos Colegiales

En Junta General celebrada el pasado 20 de diciembre en el Salón de Actos del Colegio, se aprobaron por mayoría los presupuestos de ingresos y gastos presentados por la Junta de Gobierno para el año 2019.

Las cuotas colegiales no varían y se mantienen en las mismas cantidades que los años precedentes. Tampoco se incrementan las cuotas del

Consejo General y del Consejo Vasco de la Abogacía. Igualmente se mantiene el importe del Seguro de Responsabilidad Civil y el del Seguro de Incapacidad Profesional se incrementa un 5%.

El importe total del presupuesto, tanto en sus gastos como en ingresos, asciende a 3.453.610 €.

Justicia publica la convocatoria de la prueba de acceso a la profesión de abogado de 2019

El Ministerio de Justicia publicó en su página web la convocatoria de la prueba de evaluación de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado para el año 2019. El plazo para presentar la solicitud estuvo abierto desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 21 de enero del presente año.

La prueba de aptitud podrá realizarse, a libre elección del aspirante, en castellano o en la lengua

cooficial autonómica del lugar de celebración del examen.

Ante la posibilidad de que la convocatoria de la prueba de acceso se retrasara, el Pleno del Consejo General de la Abogacía exigió a mediados de diciembre al Ministerio de Justicia la convocatoria de la misma, denunciando que el retraso carecía de la más mínima justificación y perjudicaba los derechos de los aspirantes.

Anuncios

Se alquila oficina

en Deusto, muy bonita, portal reformado, **200 €/mes** (+i.V.A.), gastos incluidos (excepto teléfono y limpieza). **email: lexkide@icasv-bilbao.com**
Tel: 94 476 36 93
(Pueden dejar recado en el contestador automático).

Alquilo despacho

amueblado y exterior (muy representativo, Plaza Moyua), integrado en despacho consolidado con cinco abogados, compartiendo secretaria, recepción, sala juntas y demás servicios (tel., Fax, adsl, calefacción...).

Tel: 94 421 30 13

Despacho

consolidado de abogados ubicado en la zona de el Ensanche alquila espacio. Excelente situación, muy próximo al juzgado. Puesto de trabajo perfectamente amueblado, amplio y exterior. Cuenta con áreas y servicios comunes: 3 salas de reuniones, sala de espera, amplio hall, 3 cuartos de baño, wifi, calefacción, recepción telefónica y atención de clientes.

Tel: 94 423 80 00

Se alquila

bonito despacho-oficina, en despacho de abogados de Bilbao, próximo a los juzgados y colegio de abogados.

Reformado recientemente y en perfecto estado de conservación,

cómodo y con materiales de calidad. Cuenta con elementos y servicios comunes: sala espera, wifi, wc, calefacción, etc.

Tel: 630 244 581

Se alquila despacho

en Barakaldo. Para compartir, céntrico y económico. Paseo de los fueros.

Tel: 605 706 350

Se alquila oficina

amueblada, integrada en despacho de abogados, exterior, soleado y céntrico. Cerca de los juzgados.

Tel: 94 415 45 70

Móvil: 667 500 284

Se alquila despacho

situado en el centro de Barakaldo, muy cerca de los juzgados y metro.

En perfecto estado de conservación, de 15 m² aprox.. Cuenta con elementos y zonas comunes: aseo, sala de espera, calefacción, wifi etc.

Tel: 676 631 636

Se alquila despacho

amueblado integrado en un despacho de abogados consolidado de Bilbao. C/ Arenal, edificio SVRNE.

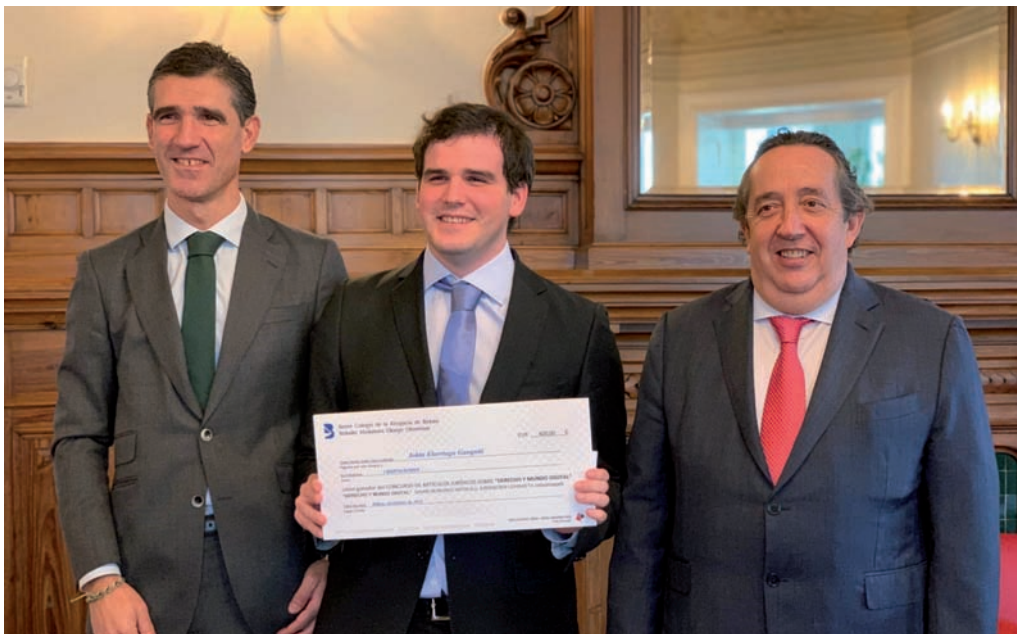
Tel: 647 454 444

Se arrienda espacio en oficina, despacho integrado en local comercial. Habilitado con servicios y ubicado en Barakaldo. Céntrico, al lado del Ayuntamiento y cerca de los juzgados. Apto para abogado/a, procurador, economista.

Precio: 200 €/mes.

Tel: 622 710 113

Entrega de premios del concurso de artículos jurídicos del II Congreso de la Abogacía de Bizkaia



El pasado 28 de noviembre se hizo entrega del premio del Concurso de artículos jurídicos del II Congreso de la Abogacía de Bizkaia a Jokin Elorriaga, alumno del Master Universitario de Acceso a la Abogacía de la Universidad de Deusto y del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia.

El premio fue entregado por nuestro Decano, Carlos Fuentenebro y tiene por título "El abogado replicante", que os reproducimos a continuación.



IMQ ABOGADOS

Puestos a elegir,
mejor asegurar tu salud con
la mayor red sanitaria de Euskadi.

Elige IMQ.

IMQ Oro, nuestra cobertura más completa desde

51'58
€/mes

10 %
D.T.O.
en 2019

Sin
copagos
excepto psicoterapia

Seguro de
accidentes para
el titular desde
4,82 €/mes*.

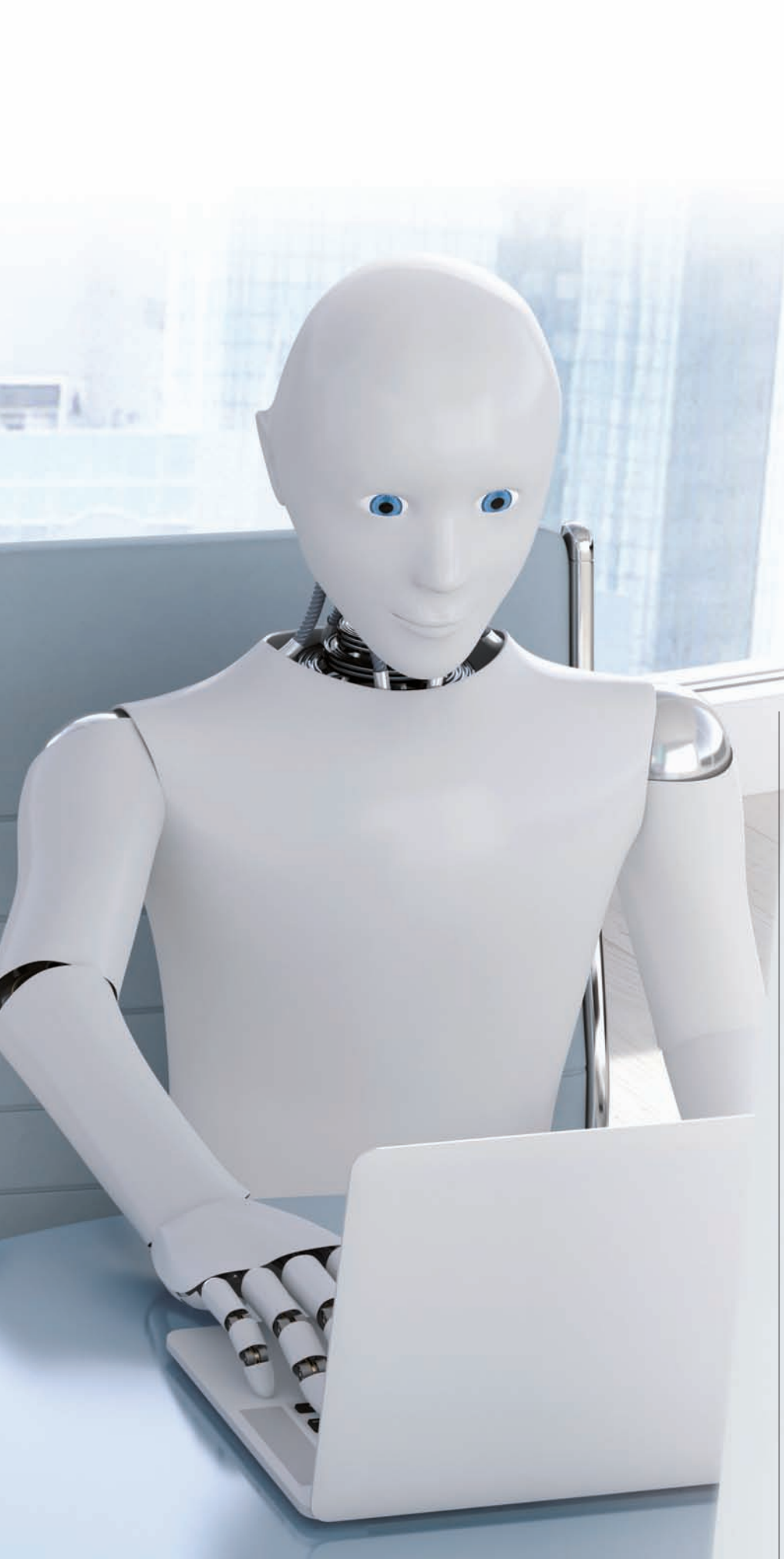
Y si lo prefieres, **IMQ Activa desde 23,76 €/mes**

Consultar condiciones de contratación.

Oferta exclusiva para nuevos clientes miembros de los Colegios de Abogados del País Vasco, cónyuges e hijos, menores de 65 años. Ver condiciones generales de las pólizas.
* Es necesaria la contratación del seguro de accidentes en modalidad básica, módulo 2 para el titular de la póliza. Precios 2019 sin impuestos aplicados RPS: 171/17.

IMQ
Tu seguro médico

944 28 46 04 | 94 607 48 56
atencioncomercial@imq.es | imq.es



Autor:
Jokin
Elorriaga Gangoiti

El abogado replicante

Junio de 2018

Recuerdo que en una presentación de uno de los despachos para las prácticas del MUAA, nos hablaron con orgullo de un programa al que llamaban Jurimetría. Era un analizador de jurisprudencia que determinaba la estrategia judicial y extra-judicial idónea, basándose en la estadística. El programa indicaba si un asunto era viable o no.

Supongo que se trata de una evolución lógica, pero me sorprendió teniendo en cuenta el tradicionalismo del sector jurídico. Tal y como lo explicaron, parecía más un complemento que un sustituto del abogado. Con el objetivo de establecer la situación actual del debate, hay doctrina que rechaza la idea de que a día de hoy una máquina pueda sustituir al

abogado, puesto que tan solo alcanzaría los niveles de fiabilidad y eficiencia necesario si la naturaleza jurídica de una sentencia fuera un silogismo¹, deduciendo una conclusión de dos simples premisas. Sin embargo, el objetivo de este artículo no es limitarse a la situación actual de la inteligencia artificial en el sector jurídico, sino reflexionar sobre si el constante desarrollo tecnológico tiene potencialidad para que en un futuro una máquina sustituya al abogado, la problemática deontológica y patrimonial que implica dejar en manos de una máquina la decisión del abogado y a quién le correspondería la responsabilidad en caso de vulneración deontológica o responsabilidad civil.

1-MOLINA GARCÍA, María José, "Jurimetría: tecnología punta y su aplicación práctica en el sector legal", Editorial Wolters Kluwer, 2017.

2-BRUCH, Eva, "Desmitificando la inteligencia artificial en el sector legal", Editorial Wolters Kluwer, 2016.

3-PRENAFETA RODRÍGUEZ, Javier, "Smart contracts: aproximación al concepto y problemática legal básica", Editorial Wolters Kluwer, 2016.4 Watson cuenta con 200 millones de páginas de información en cuatro terabytes, siendo un terabyte mil gigabytes.

4- Watson cuenta con 200 millones de páginas de información en cuatro terabytes, siendo un terabyte mil gigabytes.

5- Concurso de televisión estadounidense de conocimientos con preguntas sobre numerosos temas.

6- Herramienta de investigación legal o legal research. Buscador de jurisprudencia y documentación legal más avanzado que los habituales que empezó a operar de forma pública en 2016, especializado en concursos de acreedores.

7- PNL, en inglés NLP, Natural Language Processing, es un área de las ciencias de la computación, inteligencia artificial y lingüística que estudia las interacciones entre los ordenadores y el lenguaje humano.

Situación actual de la Tecnología en el Derecho

Según la experiencia de la letrada Eva Bruch, hoy en día se puede usar la inteligencia artificial en un despacho de abogados respecto a los siguientes extremos²: extracción y análisis automatizado de grandes cantidades de documentación, análisis de contratos, creación de procesos de trabajo, gestión del conocimiento y modelos predictivos. Aparte de Jurimetría, hay varias opciones a tener en cuenta que puedan cumplir dichas funciones.

Los smart contracts son códigos informáticos escritos en lenguaje de programación que perfeccionan contratos de forma automatizada con independencia de las partes, siendo la compañía Lawgeex una de las pioneras en usar esta tecnología. Este concepto fue desarrollado por el criptógrafo Nick Szabo, señalando que el propósito de los contratos inteligentes es ofrecer conocimiento técnico a aparatos electrónicos o a programas informáticos para que desincentiven el incumplimiento de un contrato³.

También está el superordenador Watson⁴, de IBM, el cual participó en el concurso de televisión *Jeopardy!*⁵, en el que derrotó a dos de los máximos campeones en la historia del programa. ROSS Intelligence⁶, también de IBM, es una copia de Watson destinada al sector jurídico.

Todas estas opciones entran en el área del procesamiento natural del lenguaje⁷, procesando la lengua hablada y escrita por seres humanos, respondiendo a preguntas complejas analizando gran cantidad de información, y pueden cumplir las funciones mencionadas al principio del presente apartado. Y a pesar de ello, si *Jurimetría* es un programa que simplemente parece un buscador de jurisprudencia mejor que los habituales, si los smart contracts son perfeccionados por programas y si los ordenadores Watson y ROSS son enciclopedias andantes en forma de ordenadores, ¿Qué tienen de inteligencia artificial desde que no parecen emular la mente humana? La respuesta es el concepto machine learning o aprendizaje automático, ya que estas máquinas se retroalimentan del entorno con el objetivo de ser más eficientes. Como ejemplo para concretar dicho aprendizaje automático, si tengo ciertas tendencias de búsqueda en Jurimetría, el programa se adaptará a los mismos y me ofrecerá las respuestas con más celeridad y eficiencia.

¿Pasarían estas opciones el test de Turing⁸? A día de hoy no consta que ninguna de ellas lo haya conseguido, y yo dudo que pudieran. En resumen, la Tecnología se ha centrado en abordar tareas complejas con una capacidad de procesamiento de datos masivo o big data en vez de lograr desarrollar una inteligencia artificial que emulara la mente humana.

Responsabilidad frente al cliente

El artículo 21.1 del Código Deontológico⁹ establece que el abogado deberá tener una cobertura de responsabilidad civil, a la par con el artículo 78 del Estatuto General de la Abogacía Española¹⁰, disponiendo que el abogado está sujeto a la responsabilidad civil y penal al ejercer

su profesión. Siguiendo con el Estatuto, los artículos 6 y ss. establecen requisitos para ser denominado abogado, como ser licenciado en Derecho o estar colegiado en un Colegio Español de Abogados. Como se observa, hay evidentes lagunas respecto a la responsabilidad deontológica y patrimonial de las máquinas si éstas actuasen como abogados.

Hay propuestas serias y actuales tratando de resolver esta cuestión, siendo relevante la Propuesta¹¹ en materia de robótica aprobada el 12 de Enero de 2017 por el Parlamento Europeo, la cual sorprendentemente invoca las leyes de la robótica establecidas por el icónico escritor de ciencia ficción Isaac Asimov¹².

La idea más importante que plantea es la creación de una personalidad jurídica específica para las máquinas autónomas más complejas: la persona jurídica electrónica. El desarrollo de rasgos cognitivos y autónomos de las máquinas, como la capacidad de aprender de la experiencia (machine learning) y tomar decisiones independientes, implica que las máquinas pueden modificar de forma significativa el entorno que les rodea, siendo por lo tanto necesario determinar los elementos que configuran la responsabilidad jurídica derivada de la actuación perjudicial de una máquina.

Evidentemente, en la mayoría de los casos de las máquinas es posible remontarse hasta un agente humano concreto, a su diseñador. Pero la ponencia considera que cuando un robot puede tomar decisiones autónomas, la normativa tradicional basada en la responsabilidad del fabricante por defectos de fabricación no es suficiente para establecer la responsabilidad en esta nueva realidad.

Por ello, contestando a la cuestión, se podría superar la problemática deontológica creando la mencionada personalidad jurídica para la máquina, permitiéndole la posibilidad de ejercer como abogado, siendo estas máquinas autónomas plenamente responsables del daño derivado de su actuación. Respecto a la problemática patrimonial, la ponencia propone distintas medidas como un seguro obligatorio para máquinas, un fondo de compensación para garantizar la reparación del daño causado por una máquina o hasta la creación de un registro específico que permita identificar a la máquina, las personas de las que depende, la existencia del seguro, las limitaciones del seguro, etc.

A pesar de que la Propuesta pueda reflejar el comienzo de una distopía, RODRÍGUEZ BAJÓN, Santiago afirma que la ponencia que basa la Propuesta es prosaica y práctica, para evitar vacíos legales, pero que en el fondo se vislumbra el cambio de paradigma.

A pesar de que la Propuesta pueda reflejar el comienzo de una distopía, RODRÍGUEZ BAJÓN, Santiago afirma que la ponencia que basa la Propuesta es prosaica y práctica, para evitar vacíos legales, pero que en el fondo se vislumbra el cambio de paradigma.

Conclusión

A día de hoy la tecnología disponible no puede sustituir al abogado, pero estoy seguro de que llegará el día en el que una máquina pueda emular a la perfección la mente y el comportamiento humano, sin las limitaciones de éste, y sustituya al abogado, y que a pesar de ser un androide de carne y sangre sintéticos, el emergente abogado replicante conserve nuestra pasión.

“¿Herederán los robots la Tierra? Sí, pero serán nuestros hijos”
Marvin Minsky, uno de los padres de la Inteligencia Artificial.
 Revista Scientific American, Octubre de 1994.

8-Famoso test creado por Alan Mathison Turing, científico de la computación. Consiste en que un evaluador entable una conversación con una máquina y una persona a la vez sin que éste sepa cuál de los dos responde. Si el evaluador no puede distinguir de forma acertada entre las respuestas de la máquina y las del humano, el test se considera superado.

9-Código Deontológico del Consejo General de la Abogacía Española, aprobado en el pleno de 27 de Septiembre de 2002.

10-Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española.

11-Propuesta basada en la ponencia elaborada meses antes por la eurodiputada luxemburguesa Mady Delvaux-Stehres.

12-Isaac Asimov fue escritor y científico, conocido por ser autor prolífico de obras de ciencia ficción. Estas son la leyes de la robótica: 1.- Un robot no hará daño a un ser humano o, por inacción, permitirá que un ser humano sufra daño. 2.- Un robot debe obedecer las órdenes dadas por los seres humanos, excepto si estas órdenes entrasen en conflicto con la 1.ª Ley. 3.- Un robot debe proteger su propia existencia en la medida en que esta protección no entre en conflicto con la 1.ª o la 2.ª.

13-RODRÍGUEZ BAJÓN, Santiago. “La era Asimov. Análisis de la propuesta de PE en materia de robótica”, Editorial Wolters Kluwer, 2017.

14-Seres artificiales que imitan al ser humano en su aspecto físico y comportamiento, llegando a ser indistinguibles de los humanos. El término proviene de la novela *¿Sueñan los androides con ovejas eléctricas?* De Philip K. Dick.





**Cuestiones
prácticas
sobre el nuevo
decreto de
asistencia jurídica
gratuita, 153/2018**



Autor:
Federico Camarero.
Abogado.

Euskadi, bien común

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

La aprobación el pasado 30 de octubre del Decreto 153/2018, ha venido a mejorar sustancialmente la situación que generó el anterior Decreto del año 2012, simplificando notablemente la tramitación del procedimiento para la concesión del beneficio de justicia gratuita, clarificando diversos conceptos, adaptando la reglamentación a las distintas reformas legislativas que se han ido sucediendo e intentado solucionar las disfunciones que presentaba la anterior regulación.

En cuanto a los órganos administrativos que intervienen en la concesión del beneficio de justicia gratuita, se hace desaparecer de la intervención en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita al Ministerio Fiscal, tal y como previene la Ley. Al mismo tiempo se hace des-

aparecer el Consejo Asesor, dado que no había resultado operativo.

En cuanto a las funciones de la Comisión, se mantienen las previstas en la Ley, pero además, se prevé expresamente que ésta notificará las resoluciones que adopte a todos los interesados, no sólo al solicitante, sino a los Colegios, Juzgado, al profesional e, incluso, a la parte contraria, si hubiera tenido intervención. Esta notificación, una vez implementado el sistema informático, se realizará telemáticamente, pudiendo poseer los profesionales información actualizada de la concesión o revocación del beneficio.

In nova ciones

La mayor innovación del Decreto:

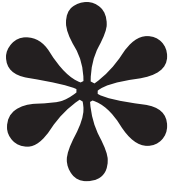
Reside en el procedimiento que es lo que principalmente ha de regular, y en la simplificación de procesos, que redundará en una mayor eficiencia para todos los intervinientes. En este sentido, se instaurará, como se ha avanzado, un sistema informático mediante el cual se pueda presentar telemáticamente la solicitud. En ese mismo sistema circulará la información relativa a las resoluciones e incidencias existentes en cada procedimiento.

El Decreto divide la regulación sobre la tramitación de los procedimientos en tres partes: por un lado, las disposiciones comunes a todos los procesos, por otro, la regulación de un procedimiento general y, por último, una regulación para los procedimientos especiales.

En cuanto a la regulación común, además del expediente electrónico, se prevé que el solicitante pueda elegir la forma en que la Administración se comunique con él. También se prevé que, si al justiciable se le ha reconocido el beneficio de justicia gratuita en los 6 últimos meses, no tenga que presentar de nuevo la documentación si pide dentro de esos seis meses subsiguientes justicia gratuita para un nuevo proceso.

El procedimiento general:

Este el procedimiento común u ordinario destinado a todos aquellos peticionarios que no tengan reconocido el beneficio por ministerio de la ley o que hayan sido asistidos en una guardia. Esto es, salvo que el petionario se encuentre en un supuesto especial, tendrá que acudir a la tramitación por la vía ordinaria o general.



Este procedimiento se inicia por el solicitante rellenando el Anexo I del Decreto

El peticionario rellenará ese Anexo I, aportando la documentación requerida o autorizando a que se recabe la misma, en su caso, entregándola en el Servicio de Orientación Jurídica o en el Juzgado Decano de su Partido Judicial, en su caso.

El Servicio de Orientación Jurídica, comprobará los datos económicos y si fuera preciso, solicitará una ampliación de éstos a fin de poder adoptar la resolución procedente. Si la resolución es favorable solicitará la designación de los profesionales que resulten preceptivos. Notificada la resolución, estimatoria o desestimatoria, que es provisional, se dará traslado del expediente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita para que adopte la resolución definitiva.

La Comisión recibe el expediente y puede realizar las comprobaciones que considere oportunas, librando oficios a instituciones que puedan poseer datos conducentes a determinar si el solicitante puede o no ser beneficiario y, al mismo tiempo puede oír a éste o las otras partes que estén interviniendo en el procedimiento para el que se solicita el beneficio de justicia gratuita.

La resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita será impugnante ante el Juzgado que deba conocer del asunto para el que se pide el beneficio.

Dado que la tramitación de este expediente se rige por las normas generales ya comentadas y perfectamente conocidas, sólo realizaré unas notas sobre las cuestiones más relevantes de la tramitación:

- En los procedimientos de familia se entiende que siempre hay intereses contrapuestos y por tanto, la petición es individual y la designación igualmente individual.
- Si el solicitante cree que puede acceder a un reconocimiento excepcional por mor del artículo 5 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, puede presentar un informe justificativo al Servicio de Orientación Jurídica.
- La suspensión del proceso, en caso de los demandados, no opera automáticamente ni la solicita el Servicio de Orientación Jurídica, sino que tiene que pedirla expresamente el solicitante, acudiendo al órgano judicial con el justificante de haber solicitado justicia gratuita.
- Se garantizará que las víctimas de violencia de género, intrafamiliar y agresión sexual cuenten con la designación provisional de abogado, y en su caso de procurador.
- El solicitante tendrá que indicar cuál o cuáles son los beneficios que desea que se le reconozcan. Caso de no indicar nada, se entiende que son todos.

- La resolución estimatoria de la justicia gratuita debe ser acompañada al primer escrito que presentemos, demanda, contestación, personación, etc.

Sin perjuicio de ese proceso general o normalizado, aparte de los supuestos especiales, puede darse el caso de que el órgano judicial solicite la designación de profesionales con carácter urgente.

Esta situación viene regulada en el artículo 18 del Decreto. Si esto ocurre, bien por disposición del artículo 21 de la Ley de Justicia Gratuita, artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento Civil u otra norma al efecto, este artículo del Decreto requiere para que se produzca esa designación:

- Por un lado, resolución motivada del Juzgado.
- Que el peticionario no sólo indique que se puede encontrar dentro del ámbito de la justicia gratuita, sino que, además deberá firmar el ANEXO I y consentir que por parte del Servicio de Orientación Jurídica o la Comisión, en su caso, se soliciten sus datos económicos por medios telemáticos.

De este modo se puede obtener una resolución rápida sobre el fondo ya que la petición de designación viene ya con la solicitud del beneficio de justicia gratuita. La resolución definitiva de la Comisión que se adopte en estos casos, se comunicará a los profesionales eventualmente designados.

Otra cuestión interesante regulada en este Decreto es la posibilidad que tiene el propio solicitante, ante la desestimación provisional del Servicio de Orientación Jurídica, de formular alegaciones ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. Posibilidad que se hace extensiva a la parte contraria que podrá deducir su interés al respecto.

Una vez dictada la resolución, hay que señalar que se regula la obligación de comunicar la misma al Juzgado por parte de la Comisión. Esa comunicación afectará a los profesionales designados y a la otra parte, ante una eventual condena en costas.

En este punto, el artículo 20.5 del Decreto, regula la situación de los profesionales designados que se encuentran interviniendo en un procedimiento cuando se revoca la concesión del beneficio. En tal caso, el cliente puede designar otros profesionales o los de oficio, pero de forma particular, abonando sus honorarios. Cuando se dé esa revocación, se podrán girar los honorarios correspondientes a las actuaciones llevadas a cabo hasta ese momento. Sin embargo, en los procedimientos penales, en el caso de los investigados o acusados, la asistencia letrada seguirá siendo obligatoria, no pudiéndose apartar los profesionales de ese procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interesar el cobro de sus honorarios al cliente aunque tengan que seguir interviniendo.

Los Procedimientos Especiales

En cuanto a estos procedimientos, los podríamos dividir en tres:

1. Los penales.
2. Los relativos a los Procedimientos Exlege o referidos a reconocimiento del beneficio por ley.
3. Los relativos a Violencia de Género.

Todos estos procedimientos se tendrán que tramitar por el Anexo II, bien el general o bien el específico para la guardia.

Este es el avance más relevante del Decreto. A diferencia con la regulación anterior, cuando asistamos a un detenido en una guardia, no habrá que entregarle un documento para que éste acuda al Servicio de Orientación Jurídica y aporte la documentación que le sea requerida, siguiendo un expediente más o menos normalizado o general, sino que, con un sencillo proceso, se abrirá expediente y se validará la justicia gratuita sin necesidad de que el cliente tenga que aportar documentación.



- Los de responsabilidad penal de los menores.
- Los de Vigilancia penitenciaria.
- E incluiríamos en este ámbito especial, los procedimientos sancionadores de extranjería con detención de denegación de entrada, devolución o expulsión.

En estos casos se rellenará el **Anexo II para la guardia**. Ese Anexo II específico para la guardia, es un documento en el que simplemente constarán los datos del interesado, del Letrado y una información sucinta sobre sus ingresos.

Este Anexo II para la guardia, tendrá que suscribirlo el cliente, quien no vendrá obligado a aportar documento alguno, pero sí habilitar a que se solicite telemáticamente, en su caso, si se quisiera hacer una comprobación.

En el supuesto en el que el cliente, por el motivo que fuera, no firmara el Anexo II para la guardia, justificando los motivos al efecto, de acuerdo con el artículo 758 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se habilita al Letrado para que presente la solicitud en su nombre. Inclusive,

en el caso de los menores, podrá ser el Ministerio Fiscal, a falta de los tutores legales o el propio menor, el que nos firme ese documento para la guardia.

Este documento, el Anexo II para la guardia, es un documento con copia del que entregaremos una al cliente y la otra nos la quedaremos para presentar en la intranet colegial escaneada. Cuando realicemos una guardia, rellenaremos los partes de asistencia, uno por cada intervención en Juzgado o comisaría, estas asistencias las grabaremos en la intranet colegial y adjuntaremos escaneado el Anexo

I. Los penales

En concreto, en cuanto los procedimientos penales, podemos señalar que son:

- Todos los procedimientos penales en los que el cliente se encuentre en una posición pasiva, se dirija la acción penal contra el mismo, investigado, acusado, querellado... El presente Decreto no realiza distinciones con respecto a delitos contra la seguridad del tráfico, violencia doméstica o de género, menores, etc. Incluye todos los procedimientos penales.

A sensu contrario de lo dicho anteriormente, no estarían incluidos los que tomen posición activa, denunciante, querellante, que deberán solicitar el beneficio de justicia gratuita conforme al procedimiento general presentando el Anexo I.



SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX
 INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES



Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya
 Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43
 email: administracion@selzur.com
www.selzur.com

Il para la guardia. Una vez validadas por la Comisión esas peticiones de justicia gratuita remitidas por Anexo II para la guardia, podremos confirmar el turno tras nuestra primera actuación. El Anexo II para la guardia se debe entregar en la intranet colegial en el plazo máximo de un mes.

Como ya es conocido, se rellena un parte de asistencia por atestado, aunque haya varios detenidos. Si bien, dado que el beneficio de asistencia jurídica gratuita es individual, se deben rellenar tantos Anexos II para la guardia como detenidos tengamos, aunque todos ellos lo sean en el mismo atestado o procedimiento.

Es importante señalar que el Decreto, en su artículo 26.4, prevé que, si el Letrado considera que el cliente puede no llegar a ser beneficiario de Justicia Gratuita, cuando realice esa asistencia en guardia, deberá comunicárselo para que tramite la justicia gratuita por el proceso general o bien abone sus emolumentos.

A fin de acreditar esa comunicación se ha generado un impreso normalizado al efecto, que será entregado con el resto de documentación para las guardias. Este impreso se ha creado al efecto de poder hacer prueba de la comunicación por parte del profesional de esa información. En tal caso, la solicitud que realice el cliente tendrá que formularla, como se ha dicho, conforme al Anexo I. Si el cliente no solicita el beneficio de asistencia jurídica gratuita o la resolución que realice la Comisión de Justicia Gratuita resultara negativa, se le podrán girar honorarios correspondientes.

2. Procedimiento para los supuestos de reconocimiento por ministerio de la ley

Este es el procedimiento que regula las peculiaridades de aquellos sujetos que tengan reconocida por Ley el beneficio de justicia gratuita y por tanto, no tienen obligación de presentar documentación económica, y sólo deberían presentar documentación que acredite que se encuentran dentro del ámbito subjetivo de ese reconocimiento ex lege. Éstos son:

- La Seguridad Social.
- Los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, cuando soliciten para la defensa en juicio.
- En este caso, si pidieran todos y cada uno de los beneficios (por ejemplo, también asistencia pericial), y no sólo la defensa letrada, tendrían que instar el Anexo I e iniciar el proceso general aportando documentación económica.
- Víctimas de Violencia de género, terrorismo, trata de seres humanos, tanto para los procedimientos penales como para los que tengan vinculación o deriven de ellos. (Art. 2 g) de la Ley 1/96 de Asistencia Jurídica Gratuita)
- Menores o personas con discapacidad víctimas de abuso o maltrato.
- Personas víctimas de accidentes que acrediten secuelas permanentes y requieran la ayuda de terceros para los procesos de reclamación por estos accidentes.
- Asociaciones de defensa y promoción de víctimas de terrorismo.

En estos casos, se presentará el Anexo II.

No requiere más documentación que la acreditación de estar en alguno de los supuestos especiales ex lege.

En estos casos, también, se procede a la tramitación simplificada y validación de la Comisión.

3. Violencia de Género

Las especialidades en esta materia podríamos reducirlas a las siguientes:

El reconocimiento del beneficio de justicia gratuita se realiza para todo el procedimiento hasta Sentencia firme o sobreseimiento. Si pierde la condición de víctima por Sentencia absolutoria o sobreseimiento, ello no quiere decir que la persona asistida tenga que pagar las prestaciones por beneficio de justicia gratuita que hubiera obtenido hasta ese momento. La denunciante podrá, en tal caso, para continuar con ese procedimiento u otros, por ejemplo, un proceso de familia, acudir al procedimiento general iniciándolo con el Anexo I, pues ya no tiene la condición de víctima.

Sin embargo, si mantiene esa condición de víctima y además del procedimiento penal, en el que presentaremos el parte de asistencia especial para asuntos de violencia doméstica, género, abusos, y el Anexo II para la guardia, tendrá que pedir justicia gratuita para ese nuevo procedimiento. El claro ejemplo es el supuesto en que asistimos a una víctima en guardia, rellenamos los partes de asistencia y el Anexo II para la guardia, presentándolos en la intranet. Sin embargo, cuando esa víctima quiera solicitar el divorcio, tendrá que interesar el reconocimiento del beneficio para ese nuevo procedimiento puesto que el beneficio de justicia gratuita sólo lo es para el procedimiento que se interesa y no se extiende a otros. Si solicita el beneficio de justicia gratuita para el divorcio, lo tendrá que hacer por el Anexo II de los supuestos en que el sujeto tiene el reconocimiento por Ley, sin necesidad de aportar documentación económica.

Por último, y para evitar cualquier equívoco, cabe hacer mención a los supuestos de violencia doméstica o agresión sexual que no están

Crear autodesignación desde asistencia

Guardar

Los datos de los interesados serán traspasados automáticamente cuando confirme la autodesignación.

Es obligatorio adjuntar ANEXO II firmado por cada interesado.

NUEVA AUTODESIGNACION

Fecha Guardia * 15/01/2019

N.I.G. *

Nº Diligencia (mmmm/yyyy) *

Juzgado *

Tipo de turno * Extranjería

Poso correctamente cumplimentado el Anexo IV.

Procedimiento *

Asunto SOJ *

Notas

Anexo II [Seleccionar archivo] | Ningún archivo seleccionado

Recuerde: Puede modificar datos adicionales de los interesados desde la pantalla principal de Autodesignaciones Pendientes. Desde la columna Interesados haga clic en la opción Modificar.

dentro de la violencia de género. En estos casos, no hay un reconocimiento por Ley. Pero, sí que están cubiertos, al menos hasta el juicio rápido, por el Convenio suscrito con el Gobierno Vasco. Por tanto, si el asunto termina en una asistencia inmediata con juicio rápido en los días subsiguientes a la guardia, rellenaremos simplemente el Anexo II para la guardia, pero, si se siguieran Diligencias Previas o el asunto no se resolviera de forma inmediata, el cliente tendrá que tramitar el Anexo I e ir por el procedimiento general.

Si la víctima es a la vez acusada, el mismo letrado ha de asistirle en ambas posiciones.

En resumen

Anexo I

Procedimiento general o normalizado para asuntos comunes.

Anexo II

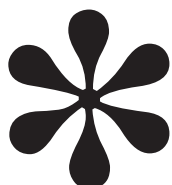
Para supuestos en los que el solicitante tenga reconocido el beneficio por ministerio de la ley.

En ambos casos, es el solicitante el que debe presentarlos en el Servicio de Orientación Jurídica o Juzgado Decano.

Anexo II

para la guardia. El que presentaremos para el reconocimiento del beneficio en todos aquellos casos en que se atienda a una persona en una guardia (ya sea investigado o preso, ya sea porque se dirige al mismo un expediente administrativo de extranjería de devolución o expulsión, o porque fuera víctima de violencia de género o doméstica)

Este es el que firmará el cliente y nosotros en la guardia y presentaremos escaneado en la intranet colegial para que se tramite el expediente y se valide por la Comisión.



Condena en Costas

El artículo 25 del Decreto realiza en su enunciado una clara distinción de los tres conceptos que reúne el artículo 36 de la LAJG, que se enuncia sólo como la condena en costas, y que son:

- Condena en costas.
- Obtención de un rendimiento del procedimiento.
- Mejor fortuna.

Son tres conceptos independientes que no debemos confundir. Por un lado, cuando el beneficiario gana en costas a la parte que no tuviera ese beneficio. Este supuesto no crea dificultades interpretativas, pero, en cuanto a la obtención de un rendimiento y la mejoría de fortuna, sí se suelen confundir, porque, de algún modo en algunos supuestos, se pueden solapar.

Un solicitante puede venir a mejor fortuna, sin llegar a haber obtenido ninguna prestación en ese procedimiento. Sin embargo, sí puede haber obtenido un rendimiento en el procedimiento, una indemnización por ejemplo, pero eso no quiere decir que haya venido a mejor fortuna.

Habrá venido a mejor fortuna cuando sus ingresos superen el doble del módulo del artículo 3 de la LAJG o supongan una alteración sus-

tancial de las circunstancias. La declaración de mejoría en fortuna sólo la puede hacer el organismo que le reconoció el beneficio, esto es, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, y no nosotros ni el Juzgado.

En cuanto a la obtención de un rendimiento del proceso, si esto ocurre y no hay condena en costas a la contraparte, se podrán girar honorarios al cliente.

Este artículo 25 incluye un par de novedades importantes, aparte de definir e identificar cada concepto:

- 25.1.** Las costas se pagan a los profesionales directamente.
- 25.3.** Si lo cobrado efectivamente es inferior a la cantidad tasada, se prorratea esa cantidad cobrada entre los diferentes profesionales.
- 25.4.** Igualmente, si lo cobrado es inferior al módulo percibido por los profesionales, por ejemplo, cobramos 200 euros de costas y hemos percibido 325 del módulo de turno, devolveremos a la Administración, a través del Colegio, esos 200 euros, no el módulo completo.

Servicio de Asistencia Letrada

Además de estas cuestiones procesales, se regulan otras cuestiones relevantes, como Servicio de Asistencia Letrada promulgando garantías como la confidencialidad y privacidad con los clientes.

Se requiere formación general y específica para los turnos especiales, lo cual será garantía de la calidad del servicio, que se obligan a prestar los Colegios profesionales.

En cuanto al turno de guardia, que es de disponibilidad, hay que señalar que tras la primera asistencia, debemos realizar la asistencia continuada del detenido en el procedimiento que se derive, de forma personal.

En relación a los turnos, se mantiene la libre elección en los órdenes civil, social y contencioso, con el cupo que se determine entre los Colegios y el Gobierno. Se recoge la posibilidad de designación para delitos leves.

En cuanto a la renuncia el art. 36.3 del Decreto 153/18 regula expresamente, lo que ya se venía ejecutando en la práctica, la obligación de abonar honorarios de los profesionales de oficio si se contrataban unos particulares: Si la renuncia a la designación de profesionales se formulare una vez estas o estos han realizado actuaciones en el asunto para el que resultaron designados, podrán los mismos solicitar a la persona beneficiaria de justicia gratuita, la retribución que les corresponda por dichos trámites hasta el momento en que se hace efectiva la renuncia.

Eso no quiere decir que pierda el resto de beneficios o la propia asistencia jurídica gratuita, sino única y exclusivamente el beneficio relativo a la designación de profesionales. Caso de que hubiera una condena en costas al solicitante que después actuó con profesionales particulares, mantendrá el derecho de justicia gratuita y no tendrá que abonar esas costas.

Por otro lado, se traslada lo recogido en el nuevo artículo 21.bis de la LAJG. El cliente puede solicitar una sustitución de los profesionales mediante petición justificada. Se interesa ante el Colegio que da traslado al profesional para que alegue lo que corresponda y se toma por el Colegio la decisión sobre una posible sustitución. En principio a falta de otros criterios por parte de este artículo, se segui-

rán los generales de la Ley, esto es, que sólo cabe esa sustitución por motivos graves y personales. El artículo sí prevé que si se reitera la petición por los mismos motivos se pueda inadmitir a trámite.

Se recoge la unidad de acción letrada, señalando que se designará un solo profesional para asuntos en los que los intervinientes ejerzan la misma defensa.

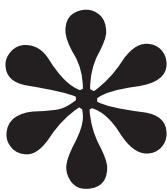
Se designa un solo profesional para todos los asuntos de violencia de género que tenga la misma víctima, penales, de familia o que traigan causa de esa situación. Evidentemente, dada la extensión esta previsión normativa, resulta difícil llevarla a la práctica en su integridad, puesto que no puede obligarse a un profesional a estar de guardia los 365 días del año, cuando, por ejemplo, se tiene que realizar una actuación inmediata por un quebrantamiento. Si, sin embargo, esa actuación no ha de ser inmediata, se realizará la asistencia con unidad de defensa letrada.

Si se produjera una renuncia por parte de la usuaria o se diera lugar a la excusa del profesional, en estos casos, implicaría que la misma lo es para todos los procedimientos en los que el mismo profesional intervenga para esa clientela.

En relación a las sustituciones de profesionales y los abonos de los módulos compensatorios, el artículo 37.4 del Decreto establece que ambos profesionales, el inicial y el sustituto, deben ser remunerados. En tal caso, en función de las actuaciones, se redistribuirá entre ambos el módulo correspondiente a ese procedimiento. Existe una excepción que es cuando un procedimiento penal pasa de ser ordinario a especial. En este supuesto, ambos profesionales, si hubieran realizado actuaciones podrán percibir el módulo que les corresponda, el ordinario penal y el especial.

Por otro lado, el Decreto realiza una declaración programática de los derechos de los profesionales y de sus obligaciones. Entre los derechos, se recogen los de ser tratados con el respeto y consideración debidas; realizar la labor en dependencias de condiciones adecuadas, dignas y suficientes; con confidencialidad; sin dilaciones innecesarias y, entre éstos, el derecho a recibir una compensación digna y adecuada a los servicios prestados.

Por lo que respecta a los deberes, cumple a los profesionales informar a los clientes tanto del devenir del procedimiento y de su asistencia como de los requisitos y condiciones del beneficio de justicia gratuita; ostentar la formación requerida y someterse al régimen disciplinario.



Sobre las insostenibilidades

La LAJG vino a señalar que la defensa de la persona acusada o investigada es obligatoria. Por tanto, no cabe formular ningún tipo de insostenibilidad en estos casos, ni inicialmente ni en vía de recurso.

Este criterio, el Decreto lo hace extensivo a todas las personas destinatarias del beneficio que hubieran quedado constituidas en un procedimiento como parte legitimada pasivamente, resultado demandadas, ejecutada o requerida en un proceso en una posición procesal pasiva. Esto es, estas personas, son llamadas al proceso, no son ellas las interesadas algo o solicitan algo ante la Administración de Justicia, sino que son traídas por terceros. Cuando esto ocurre, y la persona se ve obligada a intervenir en un procedimiento, el Decreto señala que no se admitirá a trámite la insostenibilidad. Ello es claro porque siempre cabe algún tipo de actuación jurídica, ya sea el simple asesoramiento sobre los trámites que se están llevando a cabo o bien soluciones extrajudiciales, el allana-

amiento, la transacción, actuaciones en ejecución, supervisión de costas, embargos, tercerías, etc.

En cuanto a la Compensación Económica

Se establece una compensación por tres conceptos:

- Guardia.
- Los turnos.
- Los gastos de funcionamiento.

En cuanto a los turnos es necesario señalar que se mantiene el plazo de caducidad de seis meses para presentar los partes de confirmación, que, por motivos procesales, de tramitación del beneficio de justicia gratuita u otros debidamente fundados, se pueden ampliar a otros seis. Los abonos se seguirán haciendo trimestralmente.

En particular, sobre los módulos, éstos se actualizan en general un 2%, con la posibilidad de que, mediante Orden, y sin necesidad de modificar el Decreto, éstos se puedan actualizar anualmente. Si bien no se puede decir que ese 2% suponga una verdadera actualización, sino un mínimo incremento después de haberse congelado desde 2008 o disminuido desde 2012, esta posibilidad de actualización anual y las modificaciones operadas, compensan en buena parte esa falta de actualización real. El cuarto trimestre de 2018 se abona conforme a los nuevos módulos con carácter retroactivo.

En este sentido, ha desaparecido el fraccionamiento de los módulos civiles y sociales en las fases declarativas y de ejecución, creando, como antes del año 2012, un solo módulo por todo el procedimiento.

Del mismo modo, se han creado nuevos módulos como son:

1. El recurso de casación en todos los órdenes jurisdiccionales.
2. La mediación intrajudicial civil y mercantil.
3. Un módulo específico para el procedimiento penal especial y ordinario en caso de víctimas de violencia de género, con una mayor dotación.
4. Un módulo específico para la asistencia a personas jurídicas por decisión judicial. En este caso se debe actuar conforme al resto de actuaciones penales.
5. Jurisdicción voluntaria.
6. Un módulo para procedimientos de especial complejidad. En este caso, se establecen dos variantes:
 - a) Especial complejidad en general, en el que se podrán devengar 5.000 euros.
 - b) En los asuntos penales los siguientes conceptos:
 - Por cada 1.000 folios, a partir de esos 1.000 primeros, 25 euros.
 - Por cada día de vista desde el tercer día y con un máximo de 20, 80 euros.
 - Por causas especialmente complejas, 2.604 euros.

Según el Decreto, la especial complejidad se establece por la duración, dificultad, dedicación por la materia, territorio, personas implicadas, número de diligencias, etc.

La autorización de pago de este módulo especial, tanto el general como el específico en materia penal, requerirá un informe previo del Colegio y una autorización excepcional del Gobierno a tal efecto. Lógicamente, el informe se realizará sobre actuaciones ya practicadas o a practicar y no sobre posibles previsiones que luego pueda que no se lleven a cabo.

Jornada Informativa sobre el nuevo Decreto de Justicia Gratuita



Alberto Seco

Federico Camarero

El pasado 16 de Enero se celebró en el Salón de Actos del Colegio la Jornada Informativa sobre la aplicación práctica del nuevo Decreto de Justicia Gratuita, aprobado por el Gobierno Vasco el 30 de Octubre y que entró en vigor el 1 de Enero de 2.019.

La jornada estuvo presentada por el gerente de nuestro Colegio, Alberto Seco, y contó con la participación de Loly de Juan, Directora de Justicia del Gobierno Vasco, Federico Camarero, abogado del ICABIZKAIA e Inés Mínguez, abogada y responsable del Servicio de Orientación Jurídica de Bizkaia.

Tras la presentación realizada por el gerente intervino en primer lugar la Directora de Justicia del Gobierno Vaso, Loly de Juan quien destacó la buena sintonía con nuestro Colegio en el proceso de elaboración del nuevo Decreto y la intención de otorgar la máxima divulgación posible al Decreto, que ese mismo día había sido presentado a la prensa en un acto en el que asistieron nuestro Decano, Carlos Fuente-nebro y la Consejera de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco, María Jesús San José.

A continuación indicó las novedades del Decreto empezando por explicar qué se entiende por la Asistencia Jurídica Gratuita destacando que es el instrumento más eficaz para garantizar la tutela judicial efectiva y alabó el trabajo que desarrollamos como colectivo siendo el mismo un referente para la ciudadanía ya que defendemos sus derechos.

Recordó que el año pasado alrededor de 21.500 personas solicitaron la Asistencia Jurídica Gratuita y que en Bizkaia somos 1.098 profesionales adscritos al turno de Asistencia al Detenido (584 hombres y 514 mujeres) y 1.342 al Turno de Oficio (712 hombres y 630 mujeres).

Manifestó que era necesario el nuevo Decreto ya que había un mandato expreso del Parlamento Vasco y que el mismo ha sido posible gracias al trabajo conjunto y al consenso alcanzado con los Colegios de la Abogacía y de Procuraduría de la provincia. Además también era necesario ya que había que adaptarlo a las novedades legislativas como por ejemplo la Ley 3/2018 de reconocimiento mutuo de las resoluciones penales en el ámbito de la Unión Europea.

También señaló el aumento de los baremos de cobro un 2%, y que dicha alza tiene efectos desde el 1 de octubre de 2.018, y con respecto a los módulos de Violencia de Género el incremento es del 10% y reseñó que la intención del Gobierno es actualizar los baremos conforme al IPC todos los años.

Añadió que se está trabajando en el desarrollo de una Oficina Virtual para poder tramitar los expedientes de justicia gratuita de forma telemática.

Finalizó su intervención manifestando que la intención es dotar de más recursos para el ejercicio de la Asistencia Jurídica Gratuita en condiciones y que se está estudiando crear una Comisión para que se realice un seguimiento del funcionamiento de la misma y para establecer las mejoras necesarias.

A continuación tomó la palabra nuestro compañero Federico Camarero que ha participado activamente en las negociaciones con el Gobierno Vasco y que comentó los aspectos prácticos sobre el nuevo decreto que ha desarrollado ampliamente en el artículo anterior, al cual nos remitimos.

Por último intervino la letrada Inés Mínguez, responsable del Servicio de Orientación Jurídica en Bizkaia, quien manifestó que la principal novedad del Decreto en cuanto a la guardia penal es que se debe adjuntar escaneado el nuevo Anexo II cuando se realice la autodesignación a través de la extranet colegial y que de dichos documentos se da traslado directamente a la Comisión de Justicia Gratuita que es quien dará el visto bueno. Insistió en el hecho de que el justiciable, en los asuntos penales, no va a tener que acudir al SOJ a tramitar la Justicia Gratuita, a no ser que no sea beneficiario.

Con respecto a los asuntos de Violencia de Género que por ley tiene reconocido el beneficio de la Asistencia Jurídica Gratuita, recordó que si el procedimiento se archiva no es necesario tramitar el Anexo II. Sobre este mismo tema manifestó que si existe un procedimiento penal abierto so-

bre Violencia de Género la víctima tiene reconocido el beneficio también para los asuntos civiles de familia que se deriven.

Con respecto al funcionamiento del SOJ manifestó que las solicitudes se pueden realizar personalmente en la sede del SOJ, en los Juzgados Decanos del lugar de residencia del justiciable, por correo postal y por requerimiento del Juzgado solicitando el nombramiento de un abogado, estando prevista la solicitud telemática si bien todavía no se ha desarrollado la herramienta necesaria.

Llegada la solicitud se diferencia si son solicitudes para el Anexo I ó II. Los demandados tienen prioridad en la tramitación sobre los demandantes porque los demandados están sujetos a plazos, e insistió en que son los ciudadanos los que tienen que acudir al Juzgado para pedir la suspensión del procedimiento una vez solicitada la Justicia Gratuita ya que desde el SOJ no se comunica. A los demandantes la primera vez que acuden al SOJ se les informa de la documentación que tienen que aportar y se les da cita para otro día.

Cuando se abre el expediente el justiciable tiene que dar su autorización para que el SOJ pueda solicitar información a los diferentes organismos públicos pero siempre se necesita más información y documentos que tendrán que aportar el ciudadano.

Una vez realizado el expediente se resuelve por parte del SOJ siendo dicha resolución provisional. Si es favorable se turna a los profesionales y se da traslado a la Comisión que es la que decide finalmente, el 99,5 % de las veces confirma la resolución del SOJ. Si es desfavorable el ciudadano dispone de 10 días para presentar alegaciones a la Comisión y si ésta confirma que es desfavorable se puede impugnar judicialmente ante el Juzgado que está conociendo del procedimiento. Tras las intervenciones de los asistentes se cerró la jornada con un turno de preguntas que gozó de gran participación.



La norma, que modifica 11 leyes, incorpora una definición amplia de violencia que abarca cualquier tipo de maltrato físico, psicológico y emocional, incluidos, los castigos físicos o el trato negligente



Anteproyecto de la ley orgánica de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia

El Consejo de Ministros aprobó el pasado 28 de diciembre, a propuesta de los ministerios de Justicia; Sanidad, Consumo y Bienestar Social; e Interior, el anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia. La propuesta tiene como objetivo general el convertir la infancia en un bien colectivo que merece especial protección.

El anteproyecto, que modifica 11 leyes, establece un concepto de violencia muy amplio que abarca, toda forma de perjuicio o abuso físico, psicológico o emocional, incluidos las agresiones o abusos sexuales, los castigos físicos, el simple descuido o el trato negligente. Se castiga todo tipo de violencia sea cual sea su forma de comisión, incluida la realizada por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Derivado de su carácter integral, la norma plantea la elaboración de la Estrategia de “Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y la Adolescencia” e incorpora medidas de concienciación, prevención, detección, e intervención en diferentes áreas, entre las que destacan el ámbito sanitario, educativo, judicial, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las nuevas tecnologías, entre otros.

No ve da des

Estas son algunas de las novedades que introduce la norma en sus distintos ámbitos de actuación:

De carácter transversal:

Se establece el deber de cualquier persona que advierta una situación de desprotección, riesgo o violencia sobre un menor a comunicarlo ante la autoridad competente. Y si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.

Este deber se configura de una manera más exigente para colectivos que por razón de su profesión tienen un contacto habitual con menores o llevan a cabo una función de protección (profesionales sanitarios, trabajadores en centros de enseñanza, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc.).

Se modifica la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo para crear un nuevo adjunto (el tercero) especializado en la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

En el ámbito de la Administración de Justicia:

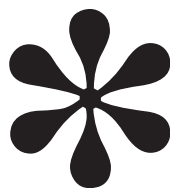
Se incorporan importantes medidas de carácter penal, procesal y penitenciario para garantizar tanto la protección de los menores como dotar de una mayor firmeza a la respuesta ante situaciones de violencia:

- Se modifica el Código Penal para ampliar de forma muy relevante el plazo de prescripción de los delitos más graves contra los menores. En los delitos relativos a la tentativa de homicidio, delitos sexuales, las lesiones agravadas, maltrato habitual y trata de seres humanos cometidos sobre personas menores de edad, el inicio del cómputo del plazo para su prescripción comienza cuando la víctima cumple los 30 años. Actualmente comienza a contar a partir de los 18 años.
- El anteproyecto, además, endurece las condiciones de cumplimiento de los condenados por agresiones sexuales a menores, que no podrán acceder a los permisos penitenciarios o al tercer grado hasta que hayan cumplido la mitad de la pena. También se endurece su acceso a la libertad condicional impidiendo que el juez pueda anticiparla a las dos terceras partes de la condena.
- El texto incluye un nuevo catálogo de delitos contra menores y adolescentes cometidos a través de internet y tecnologías de la información y la comunicación, que incluye la incitación al suicidio, a la autolesión, a la comisión de delitos contra la libertad e indemnidad sexual o la promoción o facilitación de trastornos alimenticios.
- Estas nuevas infracciones se complementan con la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que permite al juez retirar contenidos ilícitos de páginas web como medida cautelar durante la

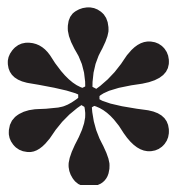
investigación del caso. En todos los delitos sexuales y de trata, la condena conllevará la inhabilitación para cualquier profesión u oficio que suponga contacto regular y directo con menores.

- La reforma penal modifica la agravante genérica de discriminación para incluir en ella la edad, razones de aporofobia o exclusión social o “cualquier otro motivo basado en un prejuicio discriminatorio”.
- El anteproyecto también incluye otras novedades que afectan a la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El texto deja en manos del representante legal o el Ministerio Fiscal la decisión sobre si un menor debe o no declarar en un juicio. También obliga a comparecer en el juzgado a los testigos que sean familiares de la víctima menor de edad (hasta ahora estaban dispensadas).
- Por último, obliga a los jueces de instrucción a recurrir a la prueba preconstituida (la que no tiene que reproducirse durante el enjuiciamiento) cuando el perjudicado tenga menos de 14 años. El juez o tribunal que se encargue después del juicio está obligado con carácter general a no llamar a los menores para que declaren en la vista salvo en situaciones excepcionales.

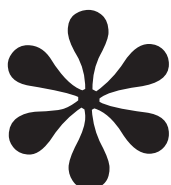
Entre las nuevas medidas también se incluye la obligatoriedad de formación inicial y continuada en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes, y en violencia contra la infancia y la adolescencia para jueces y magistrados, miembros de la carrera fiscal, letrados de la administración de justicia y los funcionarios judiciales. Los internos condenados por este tipo de delitos tendrán que asistir a programas específicos de formación en estos temas con el fin de evitar su reincidencia.



Se incluye un nuevo catálogo de delitos cometidos a través de internet que incluye la incitación al suicidio, a cometer infracciones sexuales o la promoción de trastornos alimenticios



Los centros escolares contarán con protocolos para la prevención, detección y actuación ante casos de violencia, así como con un coordinador de bienestar y protección encargado de vigilar la correcta aplicación de los mismos



También se desarrollarán protocolos en los ámbitos sanitarios, deportivos y de ocio



Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad contarán con unidades especializadas en violencia sobre los menores

En el ámbito educativo:

Se dotará a los centros educativos de protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra forma de violencia. Todos los centros deberán tener un coordinador de bienestar y protección que se encargará, entre otros aspectos, de vigilar la correcta aplicación de los protocolos que contemplarán la forma de iniciar el procedimiento, los sistemas de notificación y la coordinación de los profesionales responsables de cada actuación.

En el ámbito sanitario:

En coordinación con las comunidades autónomas se elaborará un protocolo común de actuación sanitaria donde se establecerá qué medidas se deben adoptar si se detecta un caso de violencia sobre una persona menor de edad. Los registros relativos a la atención de las personas menores de edad víctimas de violencia se harán constar en la historia clínica, lo que permitirá un mejor seguimiento de los casos que se produzcan.

En el ámbito de los servicios sociales de atención primaria:

Se reconoce a los funcionarios que desarrollen su actividad en los servicios sociales de atención primaria la condición de autoridad pública y se les habilita para adoptar las medidas de protección necesarias, coordinando los recursos de los que se disponen en el territorio. Se anuncia la creación del registro Central de Información sobre la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, que recogerá los datos recabados por las Administraciones públicas, el Consejo General del Poder Judicial y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En el ámbito del deporte y el ocio:

Las entidades que realizan actividades de deporte y ocio con menores de manera habitual (y, en todo caso, la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, federaciones deportivas y escuelas municipales) deberán contar con protocolos de actuación para la prevención, detección y actuación frente a posibles casos de violencia. Asimismo, deberán contar con la figura del "Delegado de Protección".

En el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales dispondrán de unidades especializadas en la prevención y detección de situaciones de violencia sobre los menores de edad. Se adoptarán medidas para evitar la victimización secundaria de los menores (adopción inmediata de las medidas provisionales, se obviará la práctica de toda diligencia que no resulte imprescindible y se impedirá cualquier tipo de contacto directo o indirecto con la víctima).

El ICABIZKAIA acompaña a personas en riesgo por defender los derechos humanos

La comisión de Cooperación Internacional realizó durante el año 2018 diversas acciones de acompañamiento y denuncia de la situación de riesgo en que se encuentran en muchos países como México, Guatemala y Colombia las personas defensoras de derechos humanos que, en el ejercicio de su actividad en defensa de valores como la justicia, la igualdad, la lucha contra la impunidad criminal, los derechos de las comunidades indígenas, de los migrantes y personas refugiadas o víctimas de violencia de género, sufren una injusta persecución y hostigamiento que hace realmente heroica su labor.

Visita Defensora Guatemala

El pasado jueves 22 de noviembre de 2018 visitó el Colegio, Leiria Vay García, indígena, Maya K'iché. Integrante del equipo de dirección política de CODECA- Movimiento Indígena y campesino que nació en 1992 para luchar por el derecho a la tierra y los Derechos Laborales de las personas trabajadoras agrícolas en Guatemala.

Durante su visita Leila explicó a las personas integrantes de la comisión de cooperación, la compleja situación que viven el campesinado, los pueblos indígenas, y las personas que defienden los derechos humanos en Guatemala. Y expuso la apuesta de su organización por la puesta en marcha de un proceso constituyente para la construcción de un Estado Plurinacional. Así mismo, agradeció la colaboración del Colegio en el apoyo para que las personas defensoras criminalizadas por su lucha en la defensa de derechos puedan acceder a la justicia y fortalecer el ejercicio de los DDHH y de la tierra. Solo en el año 2018 ocho integrantes de CODECA fueron asesinados, y hasta la fecha más de 200 líderes han sido encarcelados, no habiéndose dictado ninguna sentencia condenatoria.

Visita de abogado colombiano en riesgo

El pasado 23 de Noviembre representantes de la Comisión de Cooperación Internacional tuvimos la oportunidad de reunirnos en nuestra sede colegial con el abogado y de-

fensor de derechos humanos Daniel Ernesto Prado Albaracín, asociado a la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz - Cijp, que representa a las víctimas en el caso que pretende aclarar la creación, actuación y los apoyos económicos y políticos del grupo paramilitar "Los 12 Apóstoles", que según las investigaciones de la Fiscalía General de la Nación, habría llevado a cabo una larga serie de asesinatos y desapariciones forzadas en el Norte de Antioquia entre los años 1988 y el año 1997. El proceso penal actual, cuyo principal acusado como presunto fundador del grupo paramilitar es Santiago Uribe Vélez, hermano del ex-presidente y hoy Senador de la República Álvaro Uribe Vélez, está en su fase final y se espera la sentencia final a partir de enero de 2019.

Este abogado que durante todo el proceso ha sufrido todo tipo de amenazas, hostigamiento, y un atentado frustrado, agradeció el apoyo y acompañamiento recibido por el ICABIZKAIA y su compromiso de seguimiento de su situación profesional y personal durante su participación en los procesos penales contra la familia Uribe.



Patricia Bárcena

Leiria Vay
CODECA

J. Ignacio Sufrate
Miembro de la Comisión
de Cooperación interna-
cional de ICABIZKAIA

Sonia González
Directora de la
Fundación Paz y
Solidaridad Euskadi



Miembros de PBI con Daniel Prado y Ana Bermejo

Retos de futuro para la defensa de los derechos de las personas mayores y de las personas con discapacidad

Etorkizuneko erronkak adinekoen eta desgaitasuna duten pertsonen eskubideak defendatzeko

El pasado 20 de diciembre de 2018 tuvo lugar una interesante jornada sobre los retos de futuro para la defensa de los derechos de las personas mayores y de las personas con discapacidad, que fue presentada por tres ponentes y tuvo lugar en la Sala de Actos del Colegio de la Abogacía de Bizkaia. Entre los ponentes se encontraban Carmen Adán del Río, Fiscal Superior del País Vasco, Inés de Araoz Sánchez Dopico, Responsable de la Asesoría Jurídica de la Confederación Plena Inclusión y Luis Cayo Pérez Bueno, Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

La jornada fue presentada por Rafael Armesto, mencionando que desde el Colegio se viene trabajando mucho en la materia que se menciona en el título de la Jornada, ya que hay diversos movimientos en el derecho de la discapacidad como el curso de formación que ha tenido lugar desde Septiembre en el Colegio de la Abogacía de Bizkaia. Por otro lado, el derecho de la discapacidad se entiende como disciplina autónoma, ya que va formando cuerpo en materias tanto civiles como fiscales.

2018ko abenduaren 20an, adinekoen eta desgaitasuna duten pertsonen eskubideak defendatzeko etorkizuneko erronkei buruzko jardunaldi interesgarria egin zen. Hiru hizlarik aurkeztu zuten, eta Bizkaiko Abokatuen Elkargoko Ekitaldien Aretoan egin zen. Hizlarien artean, besteak beste, hauek zeuden: Carmen Adán del Río Euskal Autonomia Erkidegoko fiskal nagusia, Inés de Araoz Sánchez Dopico Plena Inclusión Konfederazioko Aholkularitza Juridikoko arduraduna, eta Luis Cayo Pérez Bueno Desgaitasuna duten Pertsonen Ordezkarier Espainiako Batzordeko presidentea (CERMI).

Jardunaldia Rafael Armestok aurkeztu zuen. Elkargoa lan eta lan ari da jardunaldiaren izenburuan aipatutako arloan, eta desgaitasunaren zuzenbidearen inguruan badaude zenbait gai, hala nola irailetik Bizkaiko Abokatuen Elkargoan egin izan den prestakuntza-ikastaroa. Bestalde, desgaitasunaren zuzenbidea diziplina autonomo moduan ulertzen da, eta forma hartzen ari da arlo zibilean zein fiskalean.

“

El
vocabulario
utilizado
en Justicia
es de alto nivel
comprensivo



Rafael Armesto

Carmen Adán del Río

La primera en exponer fue Inés de Araoz, que hizo especial mención al colectivo de los discapacitados. La asesora jurídica de Plena Inclusión y escritora de diversos libros y artículos se centró en el acceso a la justicia y las dificultades de los discapacitados intelectuales para llegar a ella. Como ejemplo clave mencionó las dificultades de comprensión y comunicación, ya que el vocabulario utilizado en justicia es de alto nivel comprensivo para las personas que puedan llegar a tener cierta discapacidad intelectual, personas mayores o que estén en pobreza y en riesgo de exclusión.

En palabras de la ponente el modelo de Derechos Humanos en la discapacidad ocurre en el momento que hay una deficiencia y una interacción de la persona con el entorno. La vulnerabilidad procesal se puede producir en muchas situaciones y lo único que se puede hacer para salir de ello es utilizar las herramientas adecuadas para asumir el rol. Como ejemplo mencionó a un chico condenado a veinticinco años de prisión, caso que elevaron al Comité Español de discapacidad por vulneración del artículo 13 del Convenio de derechos del hombre. Dicho ejemplo es en el cual dificultan una declaración cuando interviene el Juez, simplemente por tratar de manera despectiva al investigado, provocando que el mismo se ponga nervioso y no sepa ni lo que le están preguntando. Dicho caso se llevó al Comité de Naciones Unidas y también pidieron un examen al Grupo de Investigación de Psicología del testimonio de la Universidad Complutense de Madrid, en el

Lehenengo hizlaria Inés de Araoz izan zen. Desgaitasuna duten pertsonen kolektiboari aipamen berezia egin zion. Plena Inklusióneko aholkulari juridikoak eta zenbait liburu eta artikuluren idazleak aipatu zituen justiziarako sarbidea eta desgaitasun intelektuala dutenek zuzenbidera iristeko dituzten zailtasunak. Adibide moduan, ulertzeko eta komunikatzeko zailtasunak aipatu zituen,

justizian erabilitako hiztegiak ulermen maila handia eskatzen baitie nolabaiteko desgaitasun intelektuala duten pertsoneri, adinekoei eta txirotasun edo baztertze egoeran daudenei.

Hizlariaren esanetan, desgaitasunaren arloko giza eskubideen eredu gertatzen da gabezia bat eta pertsonak inguruarekin interakzioen bat duen momentuan. Zaurgarritasun prozesala egoera askotan gerta daiteke, eta rola bereganatzeko erreminta egokiak erabiltzea da hortik ateratzeko egin daitekeen gauza bakarra. Adibide moduan aipatu zuen hogeita lau urteko kartzela-zigorra ezarrita zuen mutil bat. Kasua Desgaitasunaren Espainiak Batzordera eraman zuten, giza eskubideen hitzarmeneko 13. artikulua urratzeagatik. Adibide horretan, epaileak esku hartzean, ikertua mespretxuz tratatu eta ikertua urduri jarri zen, eta ez zekien zer zen galdetzen ari zirena.

Kasua Nazio Batuetara eraman zuten, eta Madrilgo Unibertsitate Konplutentseko Psikologiako Ikerketa Taldeari azterlan bat eskatu zioten. Taldeak adierazi zuen ikertuak zailtasunak zituela hizkuntza transmititu eta ulertzeko, eta baita gertaera bat uanean bertan pentsatu eta bideratzeko ere. Beraz, mutila ez zen ohartzen egoera



Inés de Araoz Sánchez Dopico

Luis Cayo Pérez

”
Justizian erabilitako hiztegiak ulermen maila handia eskatzen du



**La
vulnerabilidad
procesal se
produce en muchas
ocasiones
y lo único que
se puede hacer
para salir de ello
es utilizar las
herramientas
adecuadas
para asumir el rol**

cual dijeron que el investigado tenía dificultades para transmitir y comprender en el lenguaje expresivo, y también para pensar y encaminar un hecho en el tiempo. Por tanto, el chico no era consciente de la gravedad de la situación, y tenía un total desconocimiento de la defensa legal que podía obtener, por lo que se vulneró su derecho de defensa.

Por lo anterior la interviniente de la jornada recalcó la importancia de los comportamientos de los operadores jurídicos, ya que este tipo de casos son muy habituales en la práctica y por eso es muy importante detectar para hacer ajustes en los procesos judiciales. Existen muchos obstáculos en el acceso a la justicia tales como la dificultad de comprender, barreras mentales y barreras procedimentales en las cuales es necesaria la formación especializada de los operadores jurídicos, ya que tampoco hay herramientas forenses que evalúen el daño de una víctima con discapacidad mental.

Inés de Araoz mencionó los métodos utilizados a nivel internacional, poniendo como ejemplos países como Reino Unido y México en los cuales existe la figura del facilitador, persona encargada en acreditar que se cumplan los derechos de los discapacitados.

Por otro lado, y finalizando su parte, se habló de las flexibilizaciones individualizadas en los procedimientos judiciales como ajustes en el procedimiento, ya que cada caso concreto necesita ser tratado de manera exclusiva, adaptándose a las necesidades de las personas que forman parte de dicho proceso. También se recalcaron las células de emplazamiento, tales como el derecho a entender y ser entendido, facilitar la información por anticipado, adaptar los tiempos para la comprensión y entendimiento de los discapacitados, grabación de la declaración y la figura del experto.

En la segunda parte de la jornada tomó el turno Luis Cayo Pérez, presidente de CERMI y representante de un gran colectivo como es el de los discapacitados, ya que desde 1995 trabaja en el sector de la discapacidad. Comenzó su ponencia presentando a la entidad, ya que representa a la Sociedad Civil de las personas con discapacidad, en la que intentan generar un gran cambio social. Partiendo de la base de que las ONGs y fundaciones entienden que en el eje de la discapacidad el factor más común es el de la exclusión, hizo hincapié en que hay que mantener una dignidad aceptable en todo el colectivo.

Todo ello tiene una visión más socialista que jurídica. Cuando ha-

oso larria zela, eta ez zekien zein zen lor zezakeen legezko defentsa. Hori dela eta, ikertuaren defentsa-eskubidea urratu zen.

Aurrekoa dela eta, hizlariak azpimarratu zuen oso garrantzitsuak direla eragile juridikoen jokabideak. Izan ere, praktikan mota horretako kasuak oso ohikoak dira eta, horregatik, oso garrantzitsua da kasuok antzematea, prozesu judizialean doikuntzak egin ahal izateko. Oztopo asko daude justiziarako sarbidean, hala nola ulertzeko zailtasuna, buruko oztopoak eta prozedurako oztopoak. Hori dela eta, beharrezkoa da eragile juridikoen prestakuntza berezitua, ez baitago erreminta forentserik buruko desgaitasuna duen biktima bati egindako kaltea ebaluatzeko.

Inés de Araozek nazioartean erabilitako metodoak aipatu zituen, eta adibide moduan Erresuma Batua eta Mexiko azpimarratu zituen. Herrialde horietan, erraztailearen figura dago. Pertsona horrek desgaitasuna dutenen eskubideak betetzen direla egiaztatzen du.

Bestalde, eta zati hau amaitzeko, prozedura judizialeko malgutzetako indibidualizatuak buruz hitz egin zuten, prozedurako doikuntza moduan. Izan ere, kasu zehatz bakoitzak modu esklusiboan tratatua izatea eskatzen du, prozesu hori osatzen duten pertsonen beharrezkoak egokituta. Epatze-zedulak ere azpimarratu zituzten, hala nola ulertzeko eta ulertua izateko eskubidea, informazioa aurretiaz ematea, desgaitasuna dutenek ulertzeko eta haiei ulertzeko denborak egokitzea, aitorpena grabatzea eta adituaren figura.

Jardunaldiaren bigarren zatian, Luis Cayo Pérez CERMIko presidentea eta desgaitasuna duten pertsonen kolektibo handiaren ordezkariak hartu zuen hitza. 1995. urtetik, desgaitasunaren sektorean lan egiten du. Hitzaldiaren hasieran, erakundea aurkeztu zuen: desgaitasuna duten pertsonen sozietate zibila ordezkatzeko, eta gizarte-aldaketa handia sortu nahi du. GKEen eta fundazioen ustez desgaitasunaren ardatzean faktorerik ohikoena bazterketa dela oinarri hartuta, hizlariak azpimarratu zuen kolektibo osoan duintasun onargarriari eutsi behar zaiola.

Horren guztiaren ikuspegia gehiago da sozialista juridikoa baino. Desgaitasunari buruz hitz egiten dugunean, kontuan izan behar da gero eta lotuago dagoela adinekoen munduarekin. Biztanleriaren % 10 kolektibo horren barruan dago. Gaur egun, Espainian lau milioi pertsona eta munduan 5 etxetik 1 desgaitasun egoeran

**Zaurgarritasun
prozesala
egoera askotan
gerta daiteke,
eta rola
bereganzeko
erreminta egokiak
erabiltzea
da hortik
ateratzeko egin
daitekeen
gauza bakarra**



blamos de la discapacidad, habría que considerar que cada vez está más asociado al mundo de las personas mayores. Un 10% de la población se incluye en dicho colectivo, actualmente cuatro millones de personas en España y 1 de cada 5 hogares en el mundo con esa situación de discapacidad, de los cuales 1 millón viven en el medio rural, y por tanto, con más dificultades por la demanda de proximidad de servicios urbanitas. La discapacidad no es una realidad estética, sino que está en constante cambio. Antiguamente aparecía nada más nacer, pero en la actualidad cada vez nacen menos niños discapacitados, y son más los casos de la discapacidad sobrevenida en jóvenes y adultos que de repente se declaran incapaces por accidente, enfermedad o problemas de salud mental.

Relacionando todo lo anterior, el factor de interés para el derecho es la contingencia histórica, es decir, la vertiente histórica de cómo se entendía a las personas con discapacidad. En dicha materia, existe una revolución de derecho en torno a la discapacidad, en la cual la Convención toma el protagonismo. Intentando concluir, Cayo Pérez mencionó que toda la visión de derechos hay que contrastarla con el derecho positivo, ya que existen normas pero quedan cosas pendientes de regular, porque los desajustes que existen en la sociedad tienen que ser cambiados en el derecho positivo. España, como firmante de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad ha estado condenada con visitas al Comité de Naciones Unidas por no garantizar la inclusión. De este modo, la cognitiva ni siquiera está regulada en España, en la cual no se está exento de amenazas, ya que la visión general de los derechos de las personas mayores y con discapacidad no es de Derechos Humanos, sino que se basa en una historia negra, y por tanto, llena de amenazas.

El ponente concluyó su parte de la exposición haciendo hincapié en que cada vez es más necesaria una fuerte alianza entre el movimiento social de discapacitados y personas mayores con los operadores jurídicos. Para conseguir todo lo anterior, es necesario un activismo jurídico y una defensa activa de los derechos de los discapacitados en el cual deben de existir juristas cada vez más formados, que junto con el colectivo de justicia sepan diagnosticar a tiempo los problemas de discapacidad para que cada procedimiento judicial tome su cauce con las medidas oportunas para que no se incumplan los derechos de cada persona.

daude, eta horietatik milioi 1 landa-inguruan bizi dira eta, beraz, zailtasun gehiago dituzte, hiriko zerbitzuetatik urrunago baitaude. Desgaitasuna ez da errealitate estetiko; etengabe aldatzen ari da. Lehen, jaio eta berehala agertzen zen, baina gaur egun desgaitasuna duten ume gero eta gutxiago jaiotzen dira, eta gero eta kasu gehiago dago gazteen eta helduen artean, istripuak, gaixotasunak edo buruko osasun-arazoak direla eta.

Aurreko guztiari lotuta, zuzenbiderako intereseko faktorea kontingentzia historikoa da, hau da, desgaitasuna zuten pertsonak nola ikusten ziren historian. Arlo horretan, zuzenbidean iraultza dago desgaitasunaren inguruan, eta horretan, Konbentzioak du protagonismoa. Amaitzeko, Cayo Pérezek aipatu zuen zuzenbideen ikuspegi osoa zuzenbide positiboarekin kontrastatu behar da. Izan ere, arauak badaude, baina arautzeko gauzak falta dira, gizartean dauden desdoikuntzak zuzenbide positiboan aldatu behar dira eta. Espainia, desgaitasuna duten pertsonen eskubideei buruzko Nazio Batuen Konbentzioaren sinatzailea, Nazio Batuen Batzordera bisitak egitera kondenatuta egon izan da inklusio ez bermatzeagatik. Modu horretan, kognitiba Espainian ere ez dago araututa, eta ez dago mehatxuetatik salbu. Adinekoen eta desgaitasuna duten pertsonen ikuspegi orokorra ez dagokie giza eskubideei, hiztoria beltzean oinarrituta dago eta, beraz, mehatxuz beteta.

Hitzaldiaren amaieran, hizlariak adierazi zuen gero eta beharrezkoagoa dela lotura indartsua egitea desgaitasuna duten pertsonen eta adinekoen gizarte-mugimenduaren eta eragile juridikoen artean. Aurreko guztia lortzeko, beharrezkoa da aktibismo juridikoa eta desgaitasuna duten pertsonen eskubideen defentsa aktiboa, eta horretan legelari gero eta trebatuagoak egon behar dira, eta justiziako kolektiboarekin batera, garaiz diagnostikatu behar dituzte desgaitasunari lotutako arazoak, prozedura judicial bakoitzak beharrezko neurriak kontuan har ditzan, pertsona bakoitzaren eskubideak bete daitezten.

Jardunaldia amaitzeko, Carmen Adán del Rio Euskal Autonomia Erkidegoko fiskal nagusiak hartu zuen hitza. Hirugarren hizlariaren esanetan, legeak irteerak eskaitzen ditu, baina betiere gaitasun prozesalik ez dagoela egiaztatzen bada. Eragile juridikoen artean, akatsa egon ohi da desgaitasuna duten pertsonak edo

Por último, la jornada finalizó con las palabras de Carmen Adán del Río, Fiscal Superior del País Vasco. En palabras de la tercera interviniendo, la Ley ofrece salidas pero siempre y cuando se acredite que no hay capacidad procesal. El fallo en los operadores jurídicos suele estar cuando los discapacitados o las personas mayores pueden ser parte del proceso.

La Fiscalía siempre afronta dichos procesos desde una pirámide en la cual toman importancia el principio de igualdad y la vulnerabilidad. Por otro lado, las modificaciones como la del nuevo anteproyecto de reforma del Código Civil nos van a dar armas para ejercer mejor el trabajo, y de ese modo tener en cuenta cuáles son los deseos de la persona pero como modelo superior; es decir, sabiendo su interés.

Siempre se diferencian dos ocasiones en las que cambia el lenguaje. El primer caso es cuando una persona está en un procedimiento para que se declare incapaz ante el Juez, y el segundo caso cuando la persona está como investigada o víctima en un procedimiento penal. En ambos casos cambia el lenguaje empleado por los agentes jurídicos, ya que en la práctica nadie ha sido muy activo como para detectar a tiempo casos de incapacitados o personas mayores que son vulnerables ante el lenguaje jurídico o comprensión del mismo.

Por todo lo anterior, la Fiscal Superior del País Vasco resaltó que hace falta más sentido común y apoyo extrajudicial, para que todo el lenguaje jurídico pase un filtro con la ayuda de un mediador. Todo procedimiento judicial debería de adaptarse al discapacitado o a la persona mayor, cambiando los tiempos, repitiendo declaraciones en casos necesarios, haciendo varios trámites repetitivos y de esa manera apoyar a esas personas que están en una situación de vulnerabilidad. En conclusión, hacer un traje a medida para el discapacitado o persona mayor, admitiendo la diversidad y utilizando instituciones de apoyo como los defensores judiciales, curadores... para que se hagan convenios de cómo actuar ante dichos casos y tener en consideración los deseos y preferencias de esas personas.

En general, la jornada se basó en reflejar la realidad de lo que ocurre en los procedimientos judiciales con las personas con discapacidad y personas mayores, explicando cuáles son los retos del futuro para mejorar dicha situación y así cumplir los Derechos Humanos de todo ser humano.

adinekoak prozesuaren parte direnean.

Fiskaltzak, prozesu horiei aurre egiteko, berdintasunaren eta zaugarritasunaren printzipioak hartzen ditu kontuan. Bestalde, aldaketek, hala nola Kode Zibila eraldatzeko aurreproiektuak, armak emango dizkigute lana hobeto egiteko, eta modu horretan kontuan hartzeko zein diren pertsonaren nahiak go-rengo eredu moduan, hau da, zein interes duen jakinda.

Beti identifikatzen dira hizkuntza aldatzen den bi une. Lehen kasuan, pertsona bat prozedura batean dago epailearen aurrean ezgaia dela aitortzeko, eta bigarren kasuan, pertsona ikertua edo biktima da prozedura penal batean. Bi kasuetan, eragile juridikoek erabilitako hizkuntza aldatu egiten da, praktikan inor ez baita oso aktiboa izan garaiz antzemateko hizkuntza juridikoaren aurrean zaugarriak diren edo hizkuntza hori ulertzeko zaugarriak diren ezgaien edo adinekoen kasuak.

Aurreko guztia dela eta, Euskal Autonomia Erkidegoko fiskal nagusiak azpimarratu zuen sen gehiago eta judizios kanpoko laguntza gehiago behar dela hizkera juridikoak iragazkia pasatu dezan bitartekari baten laguntzaz. Prozedura judicial guztiak desgaitasuna duen pertsonarengana edo adinekoarengana egokitu beharko lirateke, denborak aldatuz, beharrezkoa denean aitorpenak errepikatuz, izapide errepikakor batzuk eginez, eta modu horretan, zaugarritasun egoeran dauden pertsona horiei lagunduko genieke. Ondorioz, desgaitasuna duen pertsonaren edo adinekoaren neurrirako jantzia egitea, aniztasuna onartuz eta laguntzeko erakundeak erabiliz, hala nola defendatzaile judicialak, kuradoreak... Modu horretan, hitzarmenak egingo lirateke kasu horietan nola jokatu behar den erabakitzeke eta pertsona horien nahiak eta lehentasunak kontuan hartuko lirateke.

Oro har, jardunaldian erakutsi nahi izan zen zer gertatzen den errealitatean desgaitasuna duten pertsonekin eta adinekoekin dauden prozedura judizialekin. Egoera hori hobetzeko etorkizuneko erronkak zein diren azaldu zuten, eta modu horretan, gizaki guztien giza eskubideak bete nahi dira.

“

Cuando hablamos de discapacidad, habría que considerar que cada vez está más asociado al mundo de las personas mayores

”

Desgaitasunari buruz hitz egiten dugunean, kontuan izan behar da gero eta lotuago dagoela adinekoen munduarekin

¿Quiénes Somos?

Ante la falta de soluciones que hemos encontrado al enfrentarnos al **Síndrome de Sanfilippo**, hemos decidido crear **Stop Sanfilippo**. Una Fundación de carácter privado dedicada al fomento de la investigación de esta enfermedad, y así poder encontrar una cura o tratamiento.



El **Síndrome de Sanfilippo** es una enfermedad de carácter genético, rara y neurodegenerativa, que causa un deterioro progresivo hasta alcanzar la muerte durante la adolescencia. Algunos lo llaman el **Alzheimer infantil**

Financiamos investigación en todo el mundo



ENFERMEDAD
INFANTIL



ENFERMEDAD
RARA



UNA ENFERMEDAD
QUE NO RESULTA
RENTABLE CURAR



LA INVESTIGACIÓN
ES LA
ÚNICA OPCIÓN



NECESITAMOS
FONDOS
PARA INVESTIGAR

Si te haces socio, nos estarás **ayudando con una pequeña aportación periódica** que nos garantizará una estabilidad para afrontar los proyectos.

Hazte socio de **Stop Sanfilippo**

El Síndrome de Sanfilippo es una de las enfermedades denominadas raras, y es muy poco conocida por la sociedad. Por eso, cualquier ayuda que puedas prestarnos para difundir la situación de esta enfermedad, será más que valiosa para nosotros:

- Divulga nuestra causa en tus perfiles de **Facebook o Twitter**.
- Añade un banner que remita a **StopSanfilippo.org** en tu página web o blog.
- Ayúdanos a difundir este proyecto en **prensa, radio o TV**.
- Cuenta con nosotros para formar parte del **programa Social de tu empresa**.
- **Si eres una cara conocida**, nos encantaría que nos apadrinases y nos ayudases a comunicar nuestro objetivo.
- **Envía un SMS al 28001** con la palabra **STOPSF**. El coste, 1,20€, se destinará íntegramente a la Fundación.
- **Realiza una aportación** en nuestra cta. bancaria **2100 5839 75 0200141215**

Biblioteca colegial

Entre los libros adquiridos el pasado mes por la biblioteca del colegio, destacamos los siguientes



Todos los procesos de extranjería y sus actuaciones administrativas en España

Autoras:
Catalina Magallanes /
Marta Doménech

ATELIER
Libros jurídicos

Esta obra es confeccionada como un material de orientación profesional en los numerosos procesos de extranjería en España, debido a la necesidad que requieren por su numerosidad y complejidad. Es un material de gran utilidad orientativa y de formación para los profesionales que se ocupan de la materia en el ejercicio diario de su profesión, quienes quieran especializarse en la materia, los técnicos, estudiantes de Derecho y gestores que se ocupan de ella.

El libro desarrolla más de cien procesos de extranjería, abarcando todas las modalidades incluida la nacionalidad española, protección internacional y como elemento nuevo se añade el capítulo de las representaciones diplomáticas en España y de las de España en el extranjero, a través del cual se exponen las competencias, funciones y servicios prestados a sus nacionales, con especial hincapié en la actividad consular.

El objetivo de esta obra es facilitar el trabajo de los profesionales en la materia y así garantizar un adecuado y efectivo encause de los distintos procesos de extranjería que se presentan tanto en los despachos de los profesionales, las organizaciones civiles, las administraciones y representaciones consulares.



Derecho de uso y vivienda familiar: su atribución judicial en los supuestos de crisis familiares

Egilea:
Pedro Chaparro Matamoros

TIRANT LO BLANCH
Monografías

De un tiempo a esta parte venimos observando en la praxis del Derecho una manifiesta incapacidad del actual art. 96 CC para regular la totalidad de situaciones que pueden producirse en relación con la atribución del uso de la vivienda familiar tras una crisis familiar. Por un lado, dicho precepto resulta insuficiente porque está pensado para el caso de concederse una custodia monoparental de los hijos menores de edad, por lo que carece de eficacia para regular los casos en que se conceden custodias compartidas. Además, en los casos de concesión de una custodia monoparental, la norma también se ha revelado insuficiente si se tiene en cuenta el excesivo coste financiero que supone para el cónyuge titular de la vivienda que queda despojado de su uso, el cual tiene que hacer frente a numerosos gastos (entre ellos, las eventuales pensiones de alimentos y compensatoria que deba satisfacer, el arrendamiento de una nueva vivienda o el pago de las cuotas del préstamo hipotecario concedido para la adquisición de la vivienda familiar).

Por ello, la presente obra pone de manifiesto el excesivo rigor del art. 96 CC, propugnando, según el caso concreto, criterios de atribución del uso de la vivienda familiar que puedan optimizar la relación económica y personal de los miembros de la familia y que, a la vez, supongan un mejor respeto a todos los intereses en juego.



Compliance. Guía práctica de planificación preventiva y plan de control de riesgos

THOMSON REUTERS

ARANZADI

Esta Guía permite acceder a la información y documentación práctica necesaria para establecer un modelo de prevención y control, configurar una estructura de control adecuada y analizar y corregir los riesgos e incumplimientos detectados en la organización. Adaptada al Reglamento de datos, la Ley de Contratos del Sector Público de 2017 y la Norma UNE 19601, está destinada a Empresas y organizaciones que quieran establecer un modelo de prevención y control, para crear una estructura de control que prevea y detecte los incumplimientos, que después serán controlados y corregidos.

Otros libros adquiridos durante el mes por la biblioteca del colegio

- **Claves Prácticas Alquiler Turístico: Soluciones Jurídicas**
Coord.: Puente Orench.
Otros: Francis Lefebvre (Madrid).
- **La regulación del alojamiento colaborativo: viviendas de uso turístico y alquiler de corta estancia en el Derecho español**
Dir.: De la Encarnación, Ana M^a
Otros: Aranzadi (Cizur Menor).

Códigos

- **Normativa de Tráfico**
Quintana López, Tomás / Casares Marcos, Ana Belén
Tirant lo Blanch (Valencia).
- **Derecho del Deporte**
Coord.: Badenas Carpio, J. Manuel
Otros: Tirant lo Blanch (Valencia).

Derecho Administrativo

- **Patrimonio histórico artístico de la Iglesia Católica: régimen jurídico de su gestión y tutela** Coord.: Roca, M^a José / Godoy, M^a Olaya
Tirant lo Blanch (Valencia).
- **Derecho de los pesticidas**
Soro Mateo, Blanca
Tirant lo Blanch (Valencia).
- **Estudios de Derecho Público en homenaje a Luciano Parejo Alfonso**
Coord.: Vaquer Caballería, Marcos
Otros: Tirant lo Blanch (Valencia).
- **Todos los procesos de extranjería y sus actuaciones administrativas en España: todo sobre extranjería, nacionalidad, matrimonio, recursos administrativos y procedimientos relacionados con la práctica de extranjería en España**
Magallanes, Catalina / Dómench, Marta
Atelier (Barcelona).
- **El principio de integridad en la contratación pública: mecanismos para la prevención de los conflictos de intereses y la lucha contra la corrupción**
Cerrillo I Martínez, Agustí
Aranzadi (Cizur Menor).
- **Contratación Local**
Coord.: Llavadro Cisneros, Hilario
Otros: Tirant lo Blanch (Valencia).
- **La responsabilidad patrimonial del estado legislador : análisis desde la perspectiva tributaria**
Moreno Quirós, Juan Antonio
Aranzadi (Cizur Menor).

- **El régimen jurídico de la salud electrónica**
Mnez. Navarro, Juan Alejandro
Tirant lo Blanch (Valencia).
- **Memento práctico procesal contencioso administrativo 2019: proceso contencioso-administrativo, procesos constitucionales, procesos europeos y jurisdicción contable**
Dir.: Melón Muñoz, Alfonso
Francis Lefebvre (Madrid).
- **Memento Práctico Administrativo 2019**
Dir.: Melón Muñoz, Alfonso
Francis Lefebvre (Madrid).

Derecho Civil

- **Derecho de uso y vivienda familiar: su atribución judicial en los supuestos de crisis familiares**
Chaparro Matamoros, Pedro
Tirant lo Blanch (Valencia).
- **¿Custodia compartida preferente o interés del menor?: Marco normativo y praxis judicial**
Dguez. Oliveros, Inmaculada
Tirant lo Blanch (Valencia).
- **La resolución alternativa de litigios en materia de consumo**
Dir.: Ariza Campuzano, M^a Jesus/
Fdez.-Fígares Morales, M^a José
Otros: Aranzadi (Cizur Menor).

Derecho Fiscal-Tributario

- **Cómo actuar ante una inspección de Hacienda**
Peláez Martos, José M^a.
Ciss. Wolters Kluwer (Madrid).
- **Los derechos y garantías de los contribuyentes en la era digital: transparencia e intercambio de información tributaria**
Serrat Romani, Marina
Aranzadi (Cizur Menor).
- **Fiscalidad de la colaboración social**
Dir.: Pedreira Menéndez, José
Otros: Aranzadi (Cizur Menor).
- **Memento práctico cierre fiscal-contable: ejercicio 2019**
Hdez. del Canto, Marcelino
Francis Lefebvre (Madrid).

Derecho Internacional

- **La unión europea y la protección de los derechos fundamentales**
Dir.: Salinas De Frías, Ana M^a Otros:
Tirant lo Blanch (Valencia).
- **La política europea de protección internacional: sistema europeo común de asilo**
Martínez Alarcón, M^a Luz
Aranzadi (Cizur Menor).

Derecho Laboral

- **La nulidad de actuaciones en el proceso social**
Olmos Parés, Isabel
Tirant lo Blanch (Valencia).
- **La prostitución como trabajo**
Boza Moreno, Elena
Tirant lo Blanch (Valencia).
- **Modificaciones del contrato de trabajo : sustanciales, geográficas y funcionales**
Poquet Catalá, Raquel
Aranzadi (Cizur Menor).

- **Perspectiva social y financiera del régimen de incompatibilidad de la pensión de jubilación: especial atención a las explotaciones agrarias y los derechos de autor**
Díaz Peña, Alfredo Luis
Aranzadi (Cizur Menor).
- **Sostenibilidad y suficiencia en la pensión de jubilación: un dúo difícil de conciliar (perspectiva de la situación en España y en la Unión Europea)**
Fernández Orrico, Fco. Javier
Aranzadi (Cizur Menor).
- **Tratado del trabajo autónomo**
Dir.: Barrios Baudor, Guillermo L.
Otros: Aranzadi (Cizur Menor).
- **Memento práctico procedimiento laboral 2019 - 2020**
Agut García, Carmen
Otros: Francis Lefebvre (Madrid).
- **Memento Práctico Contrato de trabajo 2019 - 2020**
Areta Martínez, María
Francis Lefebvre (Madrid).

Derecho Mercantil

- **Compliance: Guía práctica de planificación preventiva y plan de control de riesgos**
Aa.vv. Aranzadi (Cizur Menor).
- **Practicum Concursal 2019**
Dir.: Prendes Carril, Pedro
Otros: Aranzadi (Cizur Menor).
- **Las interferencias del Derecho Concursal en la regulación societaria: capitalización de créditos, grupos de sociedades y rescisión de operaciones**
Fachal Nogueir, Nuria
Tirant lo Blanch (Valencia).
- **Memento Practico Reorganización Empresarial Fusiones 2019 - 2020**
Lpez.-Santacruz Montes, J. Antonio
Ortega Carballo, Enrique
Francis Lefebvre (Madrid).

Derecho Penal

- **Intimididad y difusión de sexting no consentido**
Pérez Conchillo, Eloísa
Tirant lo Blanch (Valencia).
- **Últimas reformas legales en los delitos de violencia de género: perspectiva comparada**
Dir.: Roig Torres, Margarita
Tirant lo Blanch (Valencia).
- **El delito de corrupción deportiva tras la reforma de 2015**
Sánchez Bernal, Javier
Tirant lo Blanch (Valencia).
- **El Derecho Penal frente al espionaje empresarial**
Fernández Díaz, Carmen
Tirant lo Blanch (Valencia).
- **Claves prácticas blanqueo de capitales: responsabilidad penal y compliance**
Ruano Mochales, Teresa
Francis Lefebvre (Madrid).
- **La protección jurídica frente al tráfico de órganos humanos: especial referencia a la tutela penal en España (art. 156 Bis cp)**
Moya Guillén, Clara.
Marcial Pons (Madrid)

Derecho Político

- **La interpretación de los derechos sociales por el Defensor del Pueblo**
Celi Maldonado, Alejandra
Tirant lo Blanch (Valencia).
- **Comentarios a la constitución española de 1978**
Dir.: Cazorla Prieto, Luis M^a
Coord.: Palomar Olmeda, Alberto
Otros: Aranzadi (Cizur Menor).

Derecho Procesal

- **Derecho y proceso: liber amicorum del profesor Francisco Ramos**
Coord.: Méndez Cachón Cárdenas, Manuel / Franco Arias, Just
Otros: Atelier (Barcelona).
- **La tutela de los derechos reales inscritos**
Calderón Cuadrado, M^a Pía
Tirant lo Blanch (Valencia).
- **Memento práctico procesal civil 2019**
Dir.: Melón Muñoz, Alfonso
Francis Lefebvre (Madrid).
- **Memento práctico procesal penal 2019**
Dir.: Melón Muñoz, Alfonso
Francis Lefebvre (Madrid).
- **Proceso Civil Práctico: Tomos I - lli (Arts. 1 - 747)**
Dir.: Gimeno Sendra, Vicente
Otros: Aranzadi (Cizur Menor).

Hipotecario

- **Las cláusulas abusivas en préstamos hipotecarios celebrados con consumidores a la luz del Derecho y la jurisprudencia comunitaria y española**
Amat Lombart, Pablo
Reus (Madrid).

Mediación

- **Mediación motivacional: hacia una relación de acompañamiento en los conflictos**
Madrid Liras, Santiago
Reus (Madrid).

Sociedad de la Información

- **Guía práctica ciberseguridad para despachos profesionales**
Cardona Pastor, José Miguel Otros:
Francis Lefebvre (Madrid).

Derecho fiscal

- Real Decreto 1461/2018, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de deducciones en la cuota diferencial por circunstancias familiares, obligación de declarar, pagos a cuenta, rentas vitalicias aseguradas y obligaciones registrales (BOE 22-12-18).
- Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral (BOE 29-12-12).
- Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio (BOE 2-12-12).
- Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 143/2018, de 13 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia aprobado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 205/2008, de 22 de diciembre (BOB 23-11-18).
Como medida preventiva de lucha contra el fraude fiscal se establece una obligación de información específica para las personas o entidades, en particular las denominadas colaborativas, que intermedien en el arrendamiento o cesión de viviendas para uso turístico. Quedan excluidas de este concepto el arrendamiento de vivienda y subarriendo parcial de vivienda definidas en la Ley 29/2014, de Arrendamientos Urbanos, así como el derecho de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 155/2018, de 4 de diciembre, por el que se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2019 (BOB 14-12-18).
- Norma Foral 6/2018, de 12 de diciembre, sobre régimen fiscal de cooperativas del Territorio Histórico de Bizkaia (BOB 28-12-12).
- Norma Foral 7/2018, de 12 de diciembre, por la que se adapta la normativa tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia a las modificaciones introducidas en el

Concierto Económico por la Ley 10/2017, de 28 de diciembre (BOB 28-12-12).

- Orden Foral 2050/2018, de 11 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueban los índices y módulos del régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para el año 2019 (BOB 28-12-18).
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 170/2018, de 18 de diciembre, por el que se modifican los porcentajes de retención aplicables a los rendimientos del trabajo (BOB 31-12-18).

Derecho laboral y Seguridad Social

- Real Decreto 1413/2018, de 2 de diciembre, por el que se desarrollan las previsiones de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en materia de pensiones de viudedad del Régimen de Clases Pasivas del Estado (BOE 3-12-18).
- Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publican los acuerdos para la ampliación del permiso de paternidad a dieciséis semanas y para la aplicación de la bolsa de horas prevista en la Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE 5-12-18).
- Acuerdo de 28 de noviembre de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica la Instrucción 1/2013 sobre retribuciones en supuestos de incapacidad temporal por contingencias comunes de los miembros de la Carrera Judicial, que pasa a denominarse Instrucción 1/2013 sobre retribuciones en supuestos de incapacidad temporal de los miembros de la Carrera Judicial (BOE 10-12-18).
- Acuerdo de 29 de noviembre de 2018, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la Carrera Judicial (BOE 18-12-18).
- Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 (BOE 27-12-18).
El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 30 euros/día o 900 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revaloriza-

ción de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo (BOE 29-12-12).

- Orden TMS/1426/2018, de 26 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2019 (BOE 31-12-18).
- Decreto 173/2018, de 3 de diciembre, de las DECRETOS 173/2018, de 3 de diciembre, de las retribuciones y mejoras voluntarias en situaciones de incapacidad temporal del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. (BOPV 7-12-18).

Otros

- Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera (BOE 24-11-18).
Este Real Decreto-ley tiene como principales objetivos facilitar y mejorar la seguridad en el uso de sistemas de pago a través de internet, reforzar el nivel de protección al usuario contra fraudes y abusos potenciales, respecto del previsto en la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, así como promover la innovación en los servicios de pago a través del móvil y de internet.
Regula dos nuevos servicios de pago: iniciación de pagos, que permite al proveedor dar al beneficiario de la orden de pago la seguridad de que el pago se ha iniciado, y el servicio de información sobre cuentas, que proporcionan al usuario información agregada en línea sobre una o varias cuentas de pago mantenidas en sus proveedores de servicios de pago para tener información global de su situación financiera.
- Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad (BOE 6-12-18).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6-12-18).
El objeto de la ley orgánica es, doble. En primer lugar, se pretende lograr la adaptación del ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679. A su vez, establece que el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo dispuesto en dicho reglamento y en la presente ley orgánica. Las comunidades autónomas ostentan competencias de desarrollo normativo y ejecución del derecho fundamental a la protección de datos personales en su ámbito de actividad y a las autoridades autonómicas de protección de datos que se creen les corresponde contribuir a garantizar este derecho fundamental de la ciudadanía. En segundo lugar, es también objeto de la ley garantizar los derechos digitales de la ciudadanía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Constitución.
- Real Decreto 1398/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada (BOE 11-12-18).

- Decisiones del Consejo de Administración de la Organización Europea de Patentes por las que se modifican determinadas reglas del Reglamento de Ejecución del Convenio sobre la Patente Europea (BOE 12-12-2018).
- Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler (BOE 18-12-18).
- Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados (BOE 27-12-18).
- Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE 29-12-12).
- Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género (BOE 29-12-12).
- Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (BOE 29-12-12).
- Real Decreto 1514/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (BOE 29-12-12).
- Decreto 179/2018, de 11 de diciembre, por el que se regula el acogimiento familiar en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV 21-12-18).
- Decreto Foral del Diputado General 182/2018, de 14 de noviembre, por el que se declaran los días inhábiles para cuantos actos, trámites y recursos deban llevarse a cabo o formularse en el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia durante el año 2019 (BOB 28-11-18).
- Norma Foral 8/2018, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2019 (BOB 31-12-18).
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 192/2018, de 26 de diciembre, por el que se regula el estatuto de las personas cuidadoras y la prestación económica para cuidados en el entorno familiar (BOB 31-12-18).

DOUE

- Formulario de asistencia jurídica gratuita (DOUE 30-11-18).

Zerga zuzenbidea

- 1461/2018 Errege Dekretua, abenduaren 21ekoa; honen bidez, aldatu egiten da Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren Erregelamendua, martxoaren 30eko 439/2007 Errege Dekretuaren bidez onetsia, arlo hauei dagokienez: familia-inguruabarren ondoriozko kuota diferentziala, deklaratzeko betebeharrak, konturako ordainketak, biziarteko errenta aseguratua eta erregistroko betebeharrak (BOE, 18-12-22).
- 27/2018 Legegintzako Errege Dekretua, abenduaren 28koa, tributu eta katastro arloko zenbait neurri ezartzen dituena (BOE, 18-12-29).
- 1512/2018 Errege Dekretua, abenduaren 28koa; honen bidez, aldatu egiten dira hurrengo hauek: Balio Erantsiaren gaineko Zergaren Erregelamendua, abenduaren 29ko 1624/1992 Errege Dekretuaren bidez onetsia, fakturazio-betebeharrak arautzen dituen Erregelamendua, azaroaren 30eko 1619/2012 Errege Dekretuak onetsia, tributu-kudeaketako eta -ikuskaritzako eta tributuan aplikazio-prozeduren arau erkideak garatzeko jardunen eta prozeduren Erregelamendu Orokorra, uztailearen 27ko 1065/2007 Errege Dekretuak onetsia, eta Zerga Berezien Erregelamendua, uztailearen 7ko 1165/1995 Errege Dekretuak onetsia (BOE 12-12-2).
- Bizkaiko Foru Aldundiaren 143/2018 Foru Dekretua, azaroaren 13koa. Honen bidez, Bizkaiko Lurralde Historikoko zerga-betebehar formalak arautzen dituen Araudia aldatzen da (araudi hori Bizkaiko Foru Aldundiaren 2008ko abenduaren 22ko 205/2008 Foru Dekretuak onetsi zuen) (BAO, 18-11-23).
luzur fiskalaren aurkako prebentzio-neurri gisa, informazio-betebehar espezifikoak ezartzen zaie pertsona eta entitatei, bereziki plataformak kolaboratibo izenekoei, baldin eta etxebizitzak turismorako lagatzen badituzte edo jartzen badituzte errentamenduan. Kontzeptu honetatik kanpo geratzen dira, batetik, etxebizitzaren errentamendua eta etxebizitzaren azpierrementu partziala Hiri-errentamenduen 1994ko azaroaren 24ko 29/1994 Legearen definitutako moduan, eta, bestetik, ondasun higiezin txandakako aprobetxamendurako eskubidea.
- Bizkaiko Foru Aldundiaren 155/2018 Foru Dekretua, abenduaren 4koa, zeinaren bidez ezartzen baitira 2019ko ekitaldian egiten diren eskualdaketei Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergan eta Sozietateen gaineko Zergan aplikatu beharreko eguneratze-koefizienteak (BAO, 18-12-14).
- 6/2018 Foru Araua, abenduaren 12koa, Bizkaiko Lurralde Historikoko kooperatiben araubide fiskalari buruzkoa (BAO, 18-12-28).
- 7/2018 Foru Araua, abenduaren

12koa, zeinaren bidez Bizkaiko Lurralde Historikoko zerga-araudia egokitzen baita abenduaren 28ko 10/2017 Legeak Ekonomia Itunean eginiko aldaketetara (BAO, 18-12-28).

- Ogasun eta Finantzen foru diputatuaren 2050/2018 Foru Agindua, abenduaren 11koa. Honen bidez, Balio Erantsiaren gaineko Zergaren araubide berezi erraztuko zeinu, indize eta modulua onesten dira 2019. urterako (BAO, 18-12-28).
- Bizkaiko Foru Aldundiaren 170/2018 Foru Dekretua, abenduaren 18koa; honen bidez, lanaren etekinei aplikatu beharreko atxikipenen portzentajeak aldatzen dira (BAO, 18-12-31).

Lan zuzenbidea eta Gizarte Segurantzza

- 1413/2018 Errege Dekretua, abenduaren 2koa, zeinaren bidez 2018ko aurrekontuei buruzko uztailearen 3ko 6/2018 Legearen aurreikuspenak garatzen baitira, Estatuko Klase Pasiboan Araubidearen alarguntasun pentsioei dagokionez (BOE, 18-12-3).
- Funtzio Publikoaren Estatu Idazkaritzaren 2018ko azaroaren 22ko ebazpena, zeinaren bidez aitatasun-baimena luzatzeko eta orduen poltsa aplikatzeko erabakiak argitaratzen baitira (BOE, 18-12-5).
- Botere Judizialaren Kontseilu Nagusiko Batzorde Iraunkoraren 2018ko azaroaren 28ko ebazpena, zeinaren bidez 1/2013 Instrukzioa aldatzen baita (BOE, 18-12-10).
- Botere Judizialaren Kontseilu Nagusiaren Osoko Bilkuraren 2018ko azaroaren 29ko ebazpena, zeinaren bidez 2/2018 errege-lamendua onartzen baita, Karre-ra judizialeko kideek dituzten helburuen araberrako ordainsari aldakorrei dagokienez (BOE, 18-12-18).
- 1462/2018 Errege Dekretua, abenduaren 21ekoa, zeinaren bidez 2019ko lanbide arteko gutxieneko soldata ezartzen baita (BOE 27-12-18).
El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 30 euros/día o 900 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.
- 28/2018 Errege Lege Dekretua, abenduaren 28 de diciembre, zeinaren bidez pentsio publikoen balioberritzea eta gizarte, lan eta enplegu arloko beste presako neurri batzuk ezartzen baitira (BOE, 18-12-29).
- Abenduaren 26ko TMS/1426/2018 Agindua, zeinaren bidez 2019ko jatorrian kontratazioen kudeaketa kolektiboa arautzen baita (BOE 31-12-18).
- 173/2018 Dekretua, abenduaren 3koa, Euskal Autonomia Erkidegoko sektore publikoko langileek

aldi baterako ezintasun-egoean daudenean jasoko dituzten ordainsariei eta borondatezko hobekuntzei buruzkoa (EHAA, 18-12-7).

Besteak

- 19/2018 Errege Lege Dekretua, azaroaren 23koa, ordainketa zerbitzuei eta finantza arloko beste presako neurri batzuei buruzkoa (BOE, 18-11-24).
Este Real Decreto-ley tiene como principales objetivos facilitar y mejorar la seguridad en el uso de sistemas de pago a través de internet, reforzar el nivel de protección al usuario contra fraudes y abusos potenciales, respecto del previsto en la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, así como promover la innovación en los servicios de pago a través del móvil y de internet.
Regula dos nuevos servicios de pago: iniciación de pagos, que permite al proveedor dar al beneficiario de la orden de pago la seguridad de que el pago se ha iniciado, y el servicio de información sobre cuentas, que proporcionan al usuario información agregada en línea sobre una o varias cuentas de pago mantenidas en sus proveedores de servicios de pago para tener información global de su situación financiera.
- 2/2018 Lege Organikoa, abenduaren 5koa, zeinaren bidez aldatzen baita Hauteskunde Araubide Orokorri buruzko ekainaren 19ko 5/1985 Lege Organikoa, desgaitasunak dituzten pertsona guztiei botoa emateko eskubidea bermatzeko (BOE, 18-12-6).
- 3/2018 Lege Organikoa, abenduaren 5koa, Datu Pertsonalak Babesteari eta Eskubide Digitalak Bermatzeari buruz (BOE, 18-12-6).
El objeto de la ley orgánica es, doble. En primer lugar, se pretende lograr la adaptación del ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679. A su vez, establece que el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo dispuesto en dicho reglamento y en la presente ley orgánica. Las comunidades autónomas ostentan competencias de desarrollo normativo y ejecución del derecho fundamental a la protección de datos personales en su ámbito de actividad y a las autoridades autonómicas de protección de datos que se creen les corresponde contribuir a garantizar este derecho fundamental de la ciudadanía. En segundo lugar, es también objeto de la ley garantizar los derechos digitales de la ciudadanía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Constitución.
- 1398/2018 Errege Dekretua, azaroaren 23koa, zeinaren bidez Jabetza Intelektualari buruzko Legearen, apirilaren 12ko 1/1996 Legegintzako Errege-dekretuaren Testu Bategina den horren, 25. artikulua garatzen baita, kopia pribatuaren ekitatezko kompensazioaren sistemari dagokionez (BOE, 18-12-11).
- Patenteen Europako Erakundearen Administrazio Kontseiluaren Erabakiak, zeinaren bidez Patentari buruzko Europako Hitzarmentaren Beterazpen Erregela-

menduko zenbait arau aldatzen baitira (BOE, 18-12-12).

- 21/2018 Errege Lege Dekretua, abenduaren 14koa, etxebizitzaren eta alokairuaren arloko presako neurri buruzkoa (BOE, 18-12-18).
- 23/2018 Errege Lege Dekretua, abenduaren 21ekoa, markak, trenbide garraioa eta bidaiak konbinatuak aipatzen dituzten zuzentarauen transposizioari buruzkoa (BOE, 18-12-27).
- 4/2018 Lege Organikoa, abenduaren 28koa, Botere Judizialaren uztailearen 1eko 6/1985 Lege Organikoa erreformatzen duena (BOE, 18-12-29).
- 5/2018 Lege Organikoa, abenduaren 28koa, Botere Judizialaren uztailearen 1eko 6/1985 Lege Organikoa erreformatzen duena; genero-indarkeriaren alorreko estatu-ituna aplikatzeko presako neurri buruzkoa da 5/2018 Lege Organikoa (BOE, 18-12-29).
- 11/2018 Legea, abenduaren 28koa, zeinaren bidez Merkataritza Kodea, 1/2010 Legegintzako Errege Dekretuak onetsitako Sozietate Kapitalisten Legearen Testu Bategina eta Kontu Auditoretzari buruzko uztailearen 20ko 22/2015 Legea aldatzen baitira (BOE, 18-12-29).
- 1514/2018 Errege Dekretua, abenduaren 28koa, Zirkulazioari buruzko erregelamendu orokorra aldatzen duena; erregelamendu hori azaroaren 23ko 1428/2003 Errege Dekretuak onetsi zuen (BOE, 18-12-29).
- 179/2018 Dekretua, abenduaren 11koa, Euskal Autonomia Erkidegoan familia-harrera arautzen duena (HAAO, 18-12-21).
- Ahaldun Nagusiaren 182/2018 Foru Dekretua, azaroaren 14koa, zeinaren bidez deklaratzeko baita zein diren egun baliogabeak Bizkaiko Foru Aldundiaren eremuan 2019an zehar egin edo aurkeztu behar diren egintza, tramite edo errekurto guztietarako (BAO, 18-11-28).
- Bizkaiko Lurralde Historikoen 2019. urteko Aurrekontu Orokorrei buruzko abenduaren 27ko 8/2018 Foru-araua (BAO, 18-12-31).
- Bizkaiko Foru Aldundiaren 192/2018 Foru Dekretua, abenduaren 26koa, zaintzaileen estatutua eta familia-giroan zaintzeko prestazio ekonomikoa arautzen dituena. (BAO, 18-12-31).

DOUE

- Inprimakia, doako laguntza juridikoari buruzkoa (EBAO, 18-11-30).

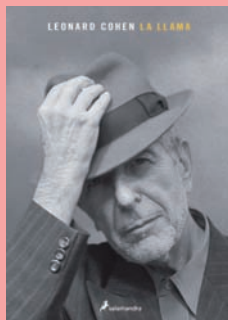
lege gin tza berri kun tzak

Suplemento Cultural

Literatura

Ignacio Alonso Errasti.

Abokatu-Ekonomista / Abogado-Economista

**Autor:**

Leonard Cohen

Traducción:

Alberto Manzano

Editorial Salamandra

337 pág.; 21,95 €

La llama

Se echa mucho de menos a Leonard Cohen (Montreal, 1934 - Los Ángeles, 2016). Había algo magnético y entrañable en ese hombretón, anciano ya, de porte erguido y elegante. Su voz, única y distinguida, nos sigue golpeando. No ha perdido actualidad. Suena profunda y oscura. Lejana y a la vez cálida. Se cuele por todos los recovecos. Remueve y acaricia. Música intemporal que pervivirá por muchas generaciones.

Dos años después de su muerte, su hijo, Adam, ha conseguido recopilar "los últimos esfuerzos de mi padre como poeta". Porque Cohen además de cantante era un buen escritor. Acudía a la escritura como terapia. Según cuenta su hijo, escribir era su único consuelo, su verdadero propósito. Cohen escribía siempre. A todas horas. En cualquier sitio y soporte. Servilletas, blocs, libretas, cuartillas... "La llama" es su último legado y, en cierto modo, una especie de recopilatorio de buena parte de sus inquietudes.

Estamos ante un libro de poemas estructurado en tres bloques. En la primera parte, bajo el título "Poemas" se recogen 63 piezas escogidas por el mismo Leonard. Abarcan varias décadas. Son textos extraños, simbólicos, desnudos. Hay mucho desengaño y desamor. También protesta e ironía. A veces resulta lacónico. Algunas piezas, de pura sencillez, resultan rotundas. Una llamada a la reflexión. A parar y elegir correctamente. Saber distinguir lo realmente importante de la vida. Como cuando afirma: "Tan poco que decir. Tan urgente decirlo". El segundo capítulo recoge las canciones de sus últimos cuatro discos. Las canciones, despojadas de la música

que las arropa, pierden potencial. Cohen no es una excepción. Pero aún así, son textos en los que se aprecia talento, sensibilidad y belleza. "La niebla" es un buen ejemplo: "Igual que muchas noches resisten / Sin una luna, sin una estrella / Así resistiremos nosotros / Cuando uno se vaya bien lejos". Por último el libro contiene un compendio de las anotaciones que Cohen escribía en todas esas libretas que acumuló a lo largo de su vida. Bajo el título "Selección de los cuadernos" el editor Robert Fraggen ha escogido unas cuantas piezas. De nuevo aparece el Cohen místico, desengañado, opaco. Un par de ejemplos. El Cohen oscuro y taciturno: "Intenté llorar, no había lágrimas / Intenté reír, no había sarcasmo / Intenté correr, no había camino / Intenté morir, no había nacido" Y el Cohen humano, anti divo, protestón: "Soy la canción y no el cantante / toma su cuerpo / toma su espíritu".

El libro se cierra con el discurso íntegro que realizó al recibir el premio Príncipe de Asturias en octubre de 2011. Un texto hermosísimo que tiene mucho de parábola. Es una anécdota real. Cohen, siendo un chaval, vio a un joven vagabundo tocando la guitarra en Canadá. Era español. Le pidió si le podía dar clases. Durante unos cuantos días el español acudía a su casa a enseñarle unos acordes muy básicos. Un día, sin avisar, dejó de ir. Cohen, extrañado, preguntó por él a su casero. La contestación fue dramática. Se había suicidado. En el discurso Cohen reconoce que ha sido músico gracias a esos seis acordes que le enseñó aquel pobre hombre. Se quitó la vida pero nos dio la música.

**Autor:**

Isaac Rosa

Editorial Seix Barral

340 pág.; 21,95 €

Feliz final

De atrás para adelante. Así ha concebido esta novela el escritor Isaac Rosa (Sevilla, 1974). Empezando por el final para concluir por el principio. Y el resultado es deslumbrante. Original, no hay duda, pero sin perder por ello ni una pizca de interés en cuanto al argumento. Porque el final, aquí, es lo de menos. Lo importante es el proceso. Si tuviésemos que resumir de qué trata la novela, mencionaríamos la devastación de una pareja. Isaac Rosa nos detalla, con pelos y señales, cómo se pudre una relación. Estamos ante la demolición, a cámara lenta, de un matrimonio. Un final abrupto. Triste. Doloroso.

Tal y como hemos apuntado la novela arranca con la ruptura. Y de ahí, Rosa, avanza retrocediendo. De su mano, rebobinamos. Del desolador reparto de los muebles para la venta del piso común con el que se inicia el relato, pasamos al porqué de la ruptura. De ahí a las escaramuzas previas. Al ocultamiento de secretos, infidelidades y mentiras. Avanzamos para ver la incidencia de la crisis económica en el matrimonio. Son años de protestas, despidos, cucarachas y dolor de dientes. Mas atrás aún, llegamos a la educación de las hijas. Después, las vemos nacer. Más tarde, nuestros protagonistas viven felices, llenos de sueños por cumplir. Un nuevo hogar, proyectos, ilusiones. Luego llega el enamoramiento, con un adulterio de por medio. Un deseo irracional, fogoso, imparable. Y finalmente, se conocen. Como reza el título, feliz final.

La inversión cronológica que nos propone el autor no es inocente. Transmuta una historia triste en algo amargamente feliz. Recuer-

da a esos videos de risa donde un desgraciado cae al precipicio pero, rebobinando la escena, milagrosamente, vemos que el salto se invierte y lo devuelve, felizmente, al acantilado. El infeliz vuelve a la vida e incluso corretea marcha atrás por la montaña. Aquí ocurre igual. Los lectores somos conscientes de la trampa. Conocemos la verdad. Sabemos que han roto. Que todo se ha ido a pique. Que tras trece años de pareja solo queda un piso vacío y un dolor enorme. Pero al avanzar hacia la parte hermosa de la relación de la pareja nos quedamos felizmente heridos. Y también descolocados. Parece abrirse una segunda oportunidad. Es como en ese final antológico de "La la land" donde Ryan Gosling y Emma Stone, cada cual con su vida ya encarrilada, ven pasar en una pantalla de cine lo que el futuro tenía deparado para ellos. Tan hermoso como irreal.

"Feliz final" es una obra que encontrará mayor complicidad entre lectores que estén en una franja de edad de los 35 a los 55 años. El lenguaje y el contexto van en esa dirección, con multitud de guiños a los nacidos en esa época. Pero a su vez es una obra universal, que aborda un tema doloroso, como es la separación, con un enfoque distinto e impactante. Siendo oscura y triste "Feliz final" reconforta, porque enseña cómo es la vida. Te da y te quita. Melancolía. Sin duda una de las novelas que más nos ha sorprendido en 2018.



Entre dos aguas.

Isaki Lacuesta. 2018

Para ponernos en antecedentes rápido: Entre dos aguas es una buena película pero a su vez difícil. Es por ello que muchas veces los premios en los festivales no siempre coinciden con los gustos del aficionado al cine, que acude regularmente a las salas.

Evidentemente, si en las salas solo se proyectaran películas amables y no aquellas que exijan un poco o mucho de esfuerzo del espectador nos privaríamos de ver interesantes películas como la presente. Ganadora de la Concha de Oro en el Zinemaldi, y de reciente estreno en las salas, Entre dos aguas es una película mitad documental mitad ficción que narra la continuación de las peripecias de dos hermanos gitanos residentes en San Fernando (Cádiz), que ya fueron objeto a su vez objeto de estudio por el mismo realizador doce años antes (La leyenda del tiempo), cuando aún eran unos niños. Que nadie se preocupe, que no se puede seguir bien la película aunque no se haya visionado la primera de ellas.

Sin actores profesionales, se centra en el distinto camino que han tomado esos dos mismos niños, hoy adultos, que no han podido superar todavía la muerte violenta de su padre. Mientras uno acaba salir de prisión, motivado por trapicheos varios con estupefacientes, el otro hermano ha ingresado en la Marina, y subsiste a duras penas, con su sueldo y tres hijas a su cargo. El hermano díscolo sin embargo, aunque hace unos tímidos intentos por trabajar en una lonja de pescado, en la chatarra, incluso de mariscador furtivo, vuelve al mundo del estupefaciente. Su pareja tampoco quiere saber demasiado de él (se sobreentiende por la mala vida que le ha dado en los últimos años) y tienen tres bocas que alimentar. El personaje es consciente que los mejores

momentos de su vida probablemente ya hayan tenido lugar.

A la película le puede sobrar metraje, le pueden sobrar diálogos (a veces los personajes pueden estar ocho, diez minutos "rajando", sin cortes de cámara), haciéndose por momentos muy complicado distinguir los límites de la ficción y el documental pero respira autenticidad por los cuatro costados. Por momentos, muy introspectiva.

Alguna que otra escena provoca verdadera emoción, llegando a poner los pelos como escarpas. En efecto, el hecho de la historia que se cuenta sea real aun cuando esté satinada de un barniz cinematográfico, las infraviviendas donde habitan los hermanos sean "sus viviendas", ayuda a que empaticemos con la historia que se cuenta, y desde luego aunque algunos diálogos se puedan parecer reiterativos, el conjunto en su globalidad funciona.

Si ya resulta complicado sacar adelante una película de ficción, cuanto más difícil tiene que ser sacar a flote un filme a medio camino entre la ficción y el documental, y que sea mínimamente creíble. No hay histrionismos, ni excesos en las interpretaciones, lo cual es de agradecer.

No está de más que conozcamos sin filtros que existen "otras vidas" y si el mensaje además llega sin necesidad de tragarse un bodrio mal contado, pues mejor que mejor.

La historia engancha, y ese es el principal mérito del film. Me descubrió el sombrero ante una película totalmente difícil. El esfuerzo se ve en cualquier caso recompensado.



El confidente

Jean Pierre Melville. 1963

La historia suele ser caprichosa con aquellos que se atreven a remar a contracorriente. La única explicación plausible que se me ocurre para que Jean Pierre Melville no haya sido todavía elevado a los altares del séptimo arte es precisamente ésta, que a pesar de todo su talento, decidió no remar a favor de los vientos imperantes. Su querencia por desarrollar un cine que ya no estaba de moda, no digamos en su país, le confinó probable e innecesariamente a una categoría de director de culto que seguramente nunca buscó. Su carrera la desarrolló en su mayor parte en la década de los sesenta, y en ese decenio Francia estaba a otras cosas. Todo lo que no fuera nouvelle vague prácticamente no existía. Ya podía reivindicar esta corriente el cine negro, a Bogart, ya podía representar Al final de la escapada con su novedoso lenguaje cinematográfico una oda al noir americano, que el país vecino no repararía hasta mucho tiempo después en un director tan sublime como Melville, ejecutor de un noir no visto hasta entonces, propulsor de un nuevo lenguaje y unos nuevos códigos.

Diálogos cortantes o directamente ausencia de diálogos un nuevo lenguaje visual, con escenas de violencia más explícita, tiros a bocajarro, no fáciles de ver en el cine norteamericano hasta mediados los sesenta (estoy pensando en películas como A quemarropa) son algunos de los ingredientes del cine de Melville.

Faltamos algo a la verdad, si afirmamos que el cine de Melville poco o

nada tiene que ver con la nouvelle vague, ya que algo del estilismo y de los códigos del movimiento se puede apreciar en el cine de este genial realizador. El ritmo de sus películas resulta muchísimo más pausado que aquel al que suele acostumbrarnos el thriller del otro lado del océano, juega bastante más con el plano secuencia que sus homólogas norteamericanas, de igual manera que con larguísima travellings.

En un somero análisis introspectivo de los personajes, si algo tienen las películas de Melville (a lo que no es ajena ésta) es la excelsa definición de personajes. Si bien existe una nula o muy vaga exteriorización de los sentimientos de los protagonistas, el realizador en seguida consigue que el espectador, sepa quién es el primero que va a traicionar los códigos sagrados de los delincuentes, quien empero va a ser leal a carta cabal etc etc.

La películas es ciertamente oscura, y es imposible que esquivar ese "fatum" que pulula cual aura alrededor de todos los personajes, o dicho de otra manera, el espectador avezado en películas de intrigas es conocedor que la historia de todos y cada uno de los protagonistas de este filme no va a acabar mal si no fatal.

Excelsa fotografía, solazándose en todos y cada uno de los pequeños detalles, en los rostros de los personajes (Belmondo se come la pantalla), fundamentales cuando las miradas y los gestos, suplen esa relativa ausencia de diálogos que hemos manifestado.

De visión obligada.



Sings for the King

Cd. 18 canciones (Capitol)

Glen Campbell

El legendario sello Capitol recupera su logo clásico para publicar una colección de canciones grabadas por Glen Campbell entre 1964 y 1968, temas que registró para Elvis Presley. Son 18 piezas recientemente descubiertas -una de las cuales incluye un dúo fabricado a posteriori en el estudio juntando sus dos voces-, todo un álbum perdido que arroja luz sobre la influencia que Campbell tuvo en Presley, al menos durante una época que tal vez no fue la mejor debido a estar más dedicado a hacer películas que a grabar buenos discos.

La amistad de la pareja se extendió a través de tres décadas. Antes de que Campbell triunfara en 1967 con el single "Gentle On My Mind" se dedicaba a trabajar para el compositor Ben Weisman, quien escribió nada menos que 57 canciones que terminaron siendo interpretadas por Elvis. Campbell tenía una habilidad asombrosa para cantar en su misma clave vocal, con lo que fue una práctica habitual que grabara las canciones que después se comestían a su consideración. A cambio de pequeños sueldos no solo podía replicar su estilo sino que también aportaba su magisterio a la guitarra. Lo que presenta este disco son versiones completas de estudio con toda su riqueza instrumental y de arreglos, no unas simples maquetas de trabajo.

En 1964 el reinado de Elvis Presley como el "rey del rock" se estaba desvaneciendo. La invasión británica había llegado a América y se había apoderado de las listas y del público juvenil. No tenía can-

ciones para pelear con ellos, estaba ocupado haciendo películas "explotado" por el Coronel Parker. Seguía grabando y publicando singles -como "Viva Las Vegas", "Kiss Me Quick" y "Ain't That Lovin' You Baby"- pero sus ventas eran modestas. Estaba buscando un éxito que no llegaría hasta años después con su regreso al rock y aquellos discos grabados en Memphis de 1968 en adelante, con etapa final en Las Vegas. Glen Campbell era un hombre de música con todos los sacramentos: cantante, compositor e instrumentista. Fue un intérprete de estudio muy demandado en Los Ángeles, y de hecho en la época de estas grabaciones, Campbell era más conocido por su trabajo como parte de la Wrecking Crew -"El equipo de demolición"- que grabó gran cantidad de éxitos. Desde "California Dreamin'" a "Good Vibrations", pasando por "River Deep - Mountain High", "These Boots Are Made for Walkin'" o el "Somethin' Stupid" de Frank & Nancy Sinatra. Esto solo durante un breve tramo entre 1966 y 1967. Poca broma.

Campbell estaba en buena forma, y se aprecia como baja el tono de su voz para darle ese toque de gruñido tan típico de Presley. Este detalle reviste al material de un tono cercano al blues añejo, muy diferente al estilo de Campbell, ese country metropolitano y accesible tan típico de la época.



Martin Freeman & Eddie Piller Present Jazz on The Corner

Cd 22 temas (Acid Jazz)

V/A Martin Freeman & Eddie Piller

Una curiosidad a priori que sin embargo ha llegado mucho más lejos de lo que cabía esperar: llamativamente, una recopilación como esta dedicada al jazz predominantemente clásico, originalmente un divertimento de sus protagonistas sin demasiadas pretensiones, ha logrado colarse en las listas que resumen los mejores discos del año 2018. Resulta que el actor Martin Freeman -muy famoso en Reino Unido y a quien seguro recordáis como protagonista de la serie The Office, como Bilbo Bolsón en la saga The Hobbit o en Civil War de Capitán América- es un aficionado muy serio al jazz. Debido a ello, Eddie Piller, legendario dinamizador de la escena mod británica desde los ochenta y fundador del sello Acid Jazz, le invitó a su programa de radio con la pretensión de pinchar algunos de sus temas favoritos, hablar de moda y estética y simplemente departir acerca de algunas pasiones comunes. El éxito de la propuesta y el buen feeling que se creó entre ambos ellos les llevó a dar un paso más que ha fructificado en este disco recopilatorio con canciones seleccionadas por ambos -curiosamente, cada uno ha elegido las suyas-, ideal para adentrarse en un mundo tan apasionante como es el del jazz.

El resultado es estupendo, una exquisitez en la que proponen una selección muy sencilla de escuchar incluso para quienes sientan cierta prevención por el jazz -quizá debido a su aparente complejidad- y muy transversal en el sentido de que, si bien contiene sobre todo material clásico procedente de las décadas de los sesenta y setenta,

también deja espacio para un par de muestras más contemporáneas. En concreto son el caso de Kumasi Washington, un artista imparable e indiscutible en este momento, en boca de todos, y de los Brand New Heavies, que hace un par de décadas se convirtieron en abanderados del revival de aquel jazz bailable, mezclado con soul, funk y hasta hip-hop, que se bautizó como Acid Jazz. Aunque algunos nombres y canciones pertenecen a artistas oscuros y poco conocidos, la selección es certera y el acabado del producto excelente. Y el espectro que se trabaja es tan amplio como coherente. Hay hard bop vía Lee Morgan o Art Blakey, vocalistas que flirtean con el soul blanco -Mose Allison- o negro -Marlena Shaw-, el siempre comfortable sonido del órgano -Jimmy Smith, cómo no- y propuestas más espirituales, que avanzaban ya hace años los sonidos que hoy están desarrollando músicos de referencia como el citado Kumasi.

Como decía antes, un disco curioso y que podría parecer intrascendente pero que afortunadamente no ha terminado siendo una recopilación de mero compromiso que trata de aprovecharse del tirón del famoso de turno.

Fi de lio

Reperto:

Elena Pankratova (s)
Peter Wedd (t)
Anett Fritsch (s)
Tijl Faveyts (bj)
Mikeldi Atxalandabaso (t)
Sebastian Holecek (bj)
Egils Silins (b).

Coro de la Ópera de Bilbao

Orquesta Sinfónica de Bilbao

Dirección escénica:

Jose Carlos Plaza
Gregor Acuña-Pohl

Dirección Musical:

Juanjo Mena

Lugar:

Palacio Euskalduna



Lo que gestaron cuatro verdaderos amantes del bel canto, allá por abril de 1953, cuando fundaron la Asociación Bilbaína de Amigos de la Ópera (ABAO) con la noble intención de instaurar en esta querida Villa un ciclo de ópera de categoría y reputación, tomó cuerpo en agosto de aquel mismo año, en el viejo Coliseo Albia, con la puesta en escena de Tosca. 65 años después del inicio de aquella aventura, la ABAO ha programado su función número 1.000 el 24 de noviembre de 2018, eligiendo para tan importante ocasión, la puesta en escena de la única ópera que compusiera Ludwig van Beethoven, Fidelio, obra que llevaba 22 años alejada de la programación de la Asociación Bilbaína.

La ópera se representó por primera vez en una versión en tres actos con el título de "Leonora", el 23 de mayo de 1.805 en el Teatro de la Puerta Carintia de Viena, con un rotundo fracaso, revés éste, que sería decisivo para la carrera del compositor en el mundo de la lírica, pues sería su primera y última ópera. Tras digerir su derrota, el genio de Bonn, consintió revisar su partitura en dos ocasiones, una primera en 1.806, donde acortó la ópera a dos actos, componiendo una nueva obertura para la misma, y una segunda en 1.814, donde después de algunas nuevas modificaciones, incluida otra nueva obertura, fue representada bajo el título definitivo de "Fidelio", resultando sus correcciones un éxito de crítica y público.

Fidelio es una ópera en dos actos con música de Ludwig van Beethoven y libreto en alemán de Joseph F. Sonnleithner, que corresponde a la segunda etapa de la carrera del compositor, considerada como una de sus obras más representativas, obra con la que abandonaría el clasicismo para dar paso al romanticismo, pasando a un periodo musical en el que su leitmotiv fue plasmar las emociones del ser humano, (la pasión, el amor, ...).

Su argumento transcurre en una prisión española, cerca de Sevilla (curiosamente Sevilla es la ciudad del mundo donde tienen lugar mayor número de argumentos o tramas operísticas, Fidelio, Carmen, El Barbero de Sevilla, Don Giovanni, Las Bodas de Figaro, La Forza del destino ...), donde Leonora, disfrazada de hombre y con el nombre de Fidelio, entra a trabajar al servicio del carcelero Rocco, bajo cuya vigilancia se encuentra desde hace años su marido Florestan, encarcelado injustamente por razones personales, vestidas de razones políticas, por el gobernador de la prisión Don Pizarro, y que tras diversos avatares y después de encontrar a su amado, consigue liberarlo de su tirano.

En lo que a la propia representación se refiere, hay ocasiones en que cuando vas a una función de ópera, la suma de todos los aspectos evaluados de manera individual, te da un resultado distinto a si lo hace de manera conjunta. Puede ser que la labor canora no haya sido muy destacable y la escénica y la musical sí, y salgas contento, y viceversa, que la canora haya sido buena, pero el resultado global no te haya satisfecho. En el caso que nos ocupa, en la que tanto las voces como la orquesta, con una muy acertada dirección musical, estuvieron a gran altura, y la producción en cambio dejó bastante que desear, el resultado final en su conjunto, hizo que Fidelio resultara deslumbrante.



En el apartado de la puesta en escena, la producción del Teatro Maestranza de Sevilla, bajo la dirección escénica del director José Carlos Plaza, repuesta para la ocasión por el director de escena Gregor Acuña-Pohl, debutante en ABAO, a juicio del firmante, resultó aburrida, demasiado sobria y pecó de mal iluminada en diferentes pasajes de la ópera. Con una escenografía casi única durante toda la función, encaminada a transmitir el ambiente carcelario en el que se encuentra Florestan, la iluminación debía haber tomado un importante protagonismo, extremo éste que no se consiguió en toda la representación.

De extraordinario ha de ser considerado el trabajo en el foso del director vitoriano Juanjo Mena, que nos brindó una versión de Fidelio de muchos kilates, capitaneando a la Orquesta Sinfónica de Bilbao, hizo una brillante lectura de la partitura, consiguiendo resaltar los dos aspectos fundamentales de la obra, como son el papel de la orquesta y la concepción del drama. Con su dirección, la orquesta aumentó de tamaño y ganó en densidad, sabiendo marcar a las voces la intensidad teatral que requería cada una de ellas, si bien la partitura de esta ópera no es especialmente amable con los solistas.

En el apartado de los solistas, de gran acierto ha de ser considerada la elección de la ABAO de los cuatro intérpretes principales de la ópera, todos ellos debutantes en la plaza bilbaína.

La travestita "Fidelio-Leonora" de la soprano rusa Elena Pankratova encandiló al respetable. Su gran capacidad vocal, con una voz brillante, de gran extensión (poderosa en el centro), de muy fácil agudo, y una seguridad pasmosa apoyada en su perfecta dicción, supo recrear con total rigor su complicado papel. De excelente ha de ser calificado el recitativo "Abscheulicher! Woelst du hin?" y su aria posterior "... Komm Hoffnung" del primer acto.

El "Florestan" de su partenaire, el tenor británico especialista en el repertorio alemán,

Peter Wedd, aun estando a gran altura, no resultó tan brillante como su "amada". Con un timbre poco agradable, no es dueño de una voz hermosa, pero sí potente y algo áspera, tal cual requiere su papel, dominó un rol extremadamente exigente.

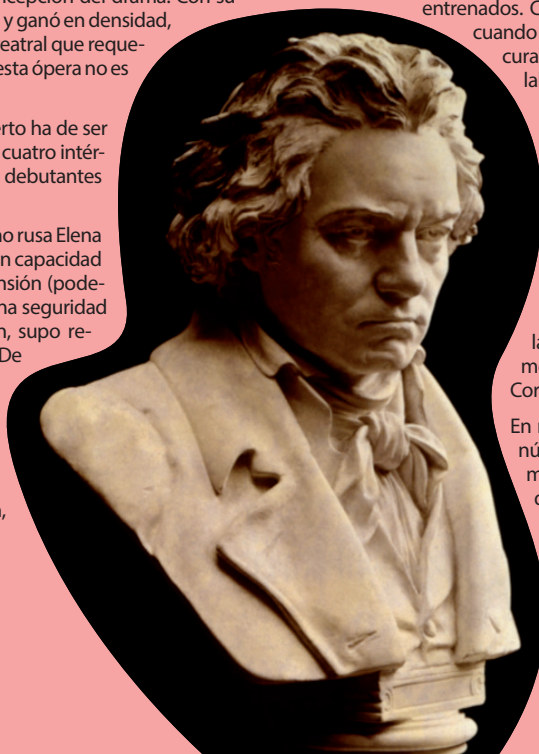
Otro gran rol en esta ópera es el de "Rocco" el carcelero. La interpretación de este papel por el bajo belga, Tijn Faveyts fue magnífica, y su voz fue un instrumento de disfrute permanente. Con una voz de bajo perfectamente afinada, lució un canto impecable durante los dos actos de la ópera, en los cuales tiene que cantar casi permanentemente, sin signos de fatiga ni de distorsión alguna. Por ponerle un pero, cabe decir que su labor escénica resultó algo deslucida.

La cuarta solista en discordia, la soprano alemana Anett Fritsch resultó toda una revelación. Su interpretación de "Marzelline" fue un gusto para los oídos más entrenados. Con una voz hermosa, de gran sensibilidad, melodiosa, y cuando así lo requirió la partitura, muy potente, cantó con una frescura y agilidad estupendas, resultando encomiable también su labor actoral.

El resto de solistas del elenco, cumplieron con acierto con sus obligaciones musicales, destacando especialmente las interpretaciones del bajo vienés Sebastian Holecek, en el papel del infame "Don Pizarro", del tenor bilbaíno Mikeldi Atxalandabaso, en su rol de "Jaquino", y del barítono letón Egils Silins en su interpretación de "Don Fernando".

Como siempre el Coro de la Ópera de Bilbao, tuvo una magnífica actuación, siendo complicado describir con palabras, lo que este coro es capaz de hacer. Uno de los momentos más destacados de la velada operística, resultó "El Coro de prisioneros- O Wlche Lust" del primer acto.

En resumen, una brillante efeméride, la de la representación número 1.000, que quedará en el recuerdo de quienes tuvimos la suerte de poder disfrutar de esta función tan redonda.



BENETAN EZ ZAIZULA SARTZEN SEHASKA BAT ETXEAN?



Digilosofía es tener la banca digital más útil y funcional para nuestros clientes

El Banco Santander ha obtenido la máxima calificación en funcionalidad de banca móvil y de banca online para particulares según las últimas calificaciones de **AQMETRIX 2018***.

Este reconocimiento nos anima a seguir innovando y a mejorar cada día.

Nuestra filosofía digital es poder ofrecer siempre la mejor experiencia en banca digital.

